

- 2022 -

Relevamiento del estado de las investigaciones judiciales por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (años 2015-2020)

—

UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**Relevamiento del estado de las investigaciones judiciales por muertes violentas de mujeres cis,
mujeres trans y travestis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (años 2015-2020)**

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)

Fiscala a cargo: Mariela Labozzetta

Equipo de trabajo: Analía Ploskenos, Ana Laura López, Matías Gurevich, Vanesa Fridman, Deborah Rifkin, Diego Landechea y Natalia López.

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Edición: marzo 2022

— 2022 —

Relevamiento del estado de las investigaciones judiciales por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis¹¹ en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (años 2015-2020)

UFEM I Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres Ministerio Público Fiscal de la Nación

1. Se utiliza para este documento la definición de identidad de género establecida por el artículo 2 de la ley 26.743 (2012): “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. En este sentido, se hará referencia a “mujeres cisgénero” (en adelante mujeres cis o mujeres) para nombrar a aquellas personas cuya identidad de género se corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo “cis” es el antónimo del prefijo “trans”. A mayor ilustración, ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CIDH”); Conceptos básicos disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>. Asimismo, en nuestro país, los activismos trans-travestis han visibilizado las condiciones estructurales de vulnerabilidad, marginalidad y violencia sistemática a la que se ve sometida la mayoría de las personas trans y travestis. En este sentido, se entiende que transfemicidio/travesticidio “es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Este sistema recibe el nombre de cisexismo”, Al respecto ver Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani (2016); “Travesticidio / transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina”; publicación en el Boletín del Observatorio de Género de la Ciudad de Buenos Aires; disponible en: <https://www.aacademica.org/blas.radi/14.pdf>.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos especialmente la colaboración de los y las Fiscales/as Generales ante Tribunales Orales Criminales y ante Tribunales Orales de Menores, Fiscales/as Nacionales en lo Criminal y Correccional, de Menores y de Distrito, Fiscales/as Federales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal; Jueces y Juezas de Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Criminal y Correccional y de Menores, y a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

ÍNDICE

Presentación	6
Acerca de la producción de información con perspectiva de género.....	8
A- SINTESIS DE LOS RESULTADOS	10
I. Principales resultados del relevamiento anual 2022	10
II. Principales cambios en la situación de las causas del informe 2022 respecto del informe 2021	16
B.- PRIMERA PARTE: HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES CIS, MUJERES TRANS Y TRAVESTIS... 18	
III. Cantidad y tipo de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis	18
IV. Situación de las investigaciones penales (causas) sobre homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans y travestis.....	22
V. Las personas acusadas: situación procesal	27
VI. Causas con sentencia.....	29
VII. Causas sin sentencia (en investigación y reservadas/archivadas)	43
C.- SEGUNDA PARTE: FEMICIDIOS, TRANSFEMICIDIOS Y TRAVESTITICIDIOS	46
VIII. La medición y el juzgamiento: aspectos diferenciados en diálogo.....	46
IX. Femicidios y no femicidios: análisis comparativo del desarrollo de las investigaciones	48
D.- TERCERA PARTE: ANEXO.....	50
X. Análisis de las denuncias e investigaciones judiciales previas en casos de femicidio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2015-2020)	50

PRESENTACIÓN

Este informe presenta un relevamiento actualizado sobre la evolución de las investigaciones judiciales por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis (homicidios dolosos, femicidios y transfemicidios/travesticidios)², ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los años 2015³ y 2020.

Para ello se efectuó un relevamiento telefónico y vía correo electrónico de la situación de los expedientes judiciales en los juzgados, fiscalías o tribunales donde trató o tramita cada uno al momento del relevamiento, realizado entre el 2 y el 11 de febrero de 2022 por el equipo de la UFEM.

Adicionalmente, y como innovación para esta nueva edición del informe de seguimiento de causas, se presentan en anexo los resultados de una investigación focalizada en las denuncias previas a los femicidios que fueron presentadas por las víctimas contra sus agresores. Esta nueva dimensión de estudio permite ampliar y complejizar el espectro analítico sobre el fenómeno de la violencia extrema contra las mujeres (cis, trans y travestis), ofreciendo así datos rigurosos que enriquecen los insumos disponibles para el diseño y monitoreo de la política criminal con perspectiva de género.

La estructura del informe incluye una sección donde se recuperan las principales obligaciones y compromisos estatales sobre producción de información estadística en materia de violencia de género, para luego presentar los resultados de este relevamiento en tres planos de análisis.

A modo de presentación ágil, se incorpora una síntesis de los principales resultados globales del estudio realizado, y luego un resumen de los principales cambios en las causas entre lo relevado en 2022 respecto del 2021 (puntos 1 y 2).

Luego, la primera parte indaga sobre el universo total de homicidios dolosos de personas con identidad femenina, donde se analiza la cantidad y tipo de muertes dolosas de mujeres cis, mujeres trans y travestis y las respuestas judiciales (puntos 3 a 7). Hasta ese ítem se analizarán las variables **para todo el universo de los homicidios dolosos de personas con identidad femenina** (sean o no femicidios, transfemicidios/travesticidios) y el estado de dichas investigaciones en clave de respuestas del sistema de administración de justicia sobre el uso extremo de la violencia.

En la segunda parte del informe (puntos 8 y 9) se analizará focalizadamente la respuesta del sistema judicial **sobre el subuniverso de casos clasificados por UFEM como femicidios/transfemicidios/travesticidios**, comparando algunos indicadores con el subuniverso de “otros homicidios dolosos en contextos no femicidas”. Allí se podrá observar específicamente la relación entre femicidios,

2. Se utilizará de forma indistinta las menciones de mujeres cis, mujeres trans/travestis o personas con identidad femenina.

3. Año de creación de UFEM, mediante Resolución PGN 1960/15, en el cual se inició el registro de casos femicidios de la institución (que desde entonces se emite anualmente).

transfemicidios/travesticidios y los resultados de las investigaciones penales.

En la tercera parte (Anexo) se presentan los resultados del análisis documental de las denuncias previas a los femicidios (y su tramitación judicial penal y civil) que fueron presentadas por las víctimas contra sus perpetradores.

En su conjunto, las tres dimensiones en las que se organiza el informe conforman un aporte significativo y contextualizado para el mayor y mejor conocimiento de las respuestas que brinda el sistema judicial penal en hechos de uso extremo y letal de la violencia contra las mujeres cis, mujeres trans/travestis.

Este año, este informe conforma el primer trabajo de la campaña institucional que realizará la UFEM, la Dirección General de Relaciones Institucionales y la Dirección de Comunicación de este Ministerio Público Fiscal, en torno a los 10 años de la sanción de la Ley 26.791, por la cual se introdujeron reformas a los incs 1° y 4° del art. 80 del CP, y se tipificaron específicamente los agravantes por femicidio y homicidio vinculado (art. 80 inc 11 y 12 del CP).

La publicidad y construcción de información relativa al abordaje y el desempeño judicial de investigaciones que involucran las manifestaciones más extremas de la violencia de género aporta al fortalecimiento de una política criminal inclusiva, interseccional y colectiva, a la par de complejizar la discusión en torno a la real aplicación del estándar de debida diligencia reforzada en el procesamiento de casos, y a la observancia de las dificultades al acceso a la justicia que tienen las mujeres cis, mujeres trans y travestis en una sociedad atravesada por relaciones e interacciones asimétricas propias de una cultura desigual, patriarcal y jerarquizada.

ACERCA DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La producción de información sobre violencia contra personas con identidades femeninas en sus diversas manifestaciones es una obligación que el Estado argentino ha asumido frente a la comunidad internacional.

La Convención de Belém do Pará, ratificada por nuestro país, señala que “*los Estados parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas inclusive programas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer ()*”⁴.

Argentina es miembro del Grupo de estadísticas de género de la conferencia de estadísticas de las Américas de la CEPAL, cuyo objetivo es “*promover la producción, el desarrollo, la sistematización y la consolidación de la generación de información estadística y de indicadores de género para el diseño, el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas*”⁵.

En el ámbito interamericano, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su Declaración sobre el Femicidio, recomienda a los Estados parte “*contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia*”⁶.

En razón de las obligaciones estatales adquiridas, la UFEM desarrolla un Registro de los Homicidios dolosos con víctimas de identidades femeninas (mujeres, mujeres trans y otras feminineidades) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo resultado se ha plasmado en la publicación de cinco informes anuales denominados: “Homicidios dolosos de mujeres, femicidios, transfemicidios y travesticidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020”⁷.

Al respecto, es indispensable señalar que el femicidio/feminicidio es una categoría político-social que, a su vez, resulta medible con fines estadísticos. Pero es también una categoría jurídica que involucró la creación de tipos legales y calificaciones jurídicas específicas en los Códigos Penales de la región. Ambos desarrollos abren en develar el sustrato misógino o sexista de estos crímenes, que permanece oculto cuando se apela a relevarlas a partir de la figura del *homicidio*.

4. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”, art. 8, inc. h. (1994).

5. Disponible [online](#).

6. Declaración sobre el femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI). Comité de expertas/os violencia (CEVI). 13–15 de agosto de 2008. Washington, D.C.

7. Disponibles [online](#). Al momento de la elaboración de este informe se encuentra en curso el relevamiento de casos de 2021, a efectos de publicar un nuevo informe anual.

En atención a la diferenciación entre *medición del fenómeno* y *calificación jurídico-penal*, se asume en este informe que se trata de dos vías diferentes pero complementarias en el campo de las políticas públicas y de las políticas de persecución penal en materia de violencia de género⁸.

En el orden normativo local, durante noviembre de 2012 se sancionó la Ley 26.791, que reformó el artículo 80 del Código Penal de la Nación para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios relacionados con el fenómeno de la violencia de género. En particular, esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo (inciso 1) y el catálogo de crímenes de odio (inciso 4), e incorporó las figuras de femicidio (inciso 11) y femicidio vinculado (inciso 12)⁹.

La introducción de estas agravantes se inscribe en una tendencia regional a sancionar delitos de género de modo diferencial, abandonando la formulación neutral en términos de género de los tipos penales¹⁰.

La tipificación diferencial tiene por fin visibilizar estos hechos como emergentes de una situación de desigualdad estructural de género, con importantes efectos simbólicos, dado que pretende revertir estereotipos que naturalizan la violencia, la minimizan y la reducen al ámbito privado. Por el contrario, la creación de delitos específicos que penalizan la violencia de género envía un mensaje social general sobre la reprochabilidad e intolerancia sobre estas prácticas.

Asomar la medición al ámbito de la administración de justicia y las respuestas a los conflictos extremos que gestiona es una manera de iluminar una parte fundamental de estos aspectos, puestos de relieve con especial vigor en nuestra sociedad durante los últimos años.

La categorización específica de los delitos que penalizan la violencia de género permite, además, la generación de información criminal y estadísticas desagregadas que evidencien las muertes violentas de mujeres por razones de género sancionadas y juzgadas como femicidios por el sistema de administración de justicia. Ello contribuirá, como se destacó, a desarrollar políticas de persecución penal más inteligentes y efectivas.

8. La medición se funda en la conceptualización y operacionalización del fenómeno en indicadores de clasificación basados en lo establecido en los instrumentos internacionales de violencia contra las mujeres y con arreglo a las reglas metodológicas de validez y rigurosidad de la estadística social descriptiva. La calificación jurídico legal, por su parte, es el resultado de la aplicación de las previsiones establecidas en el código penal en el marco de un proceso judicial penal cuyas características y aplicación de tipos penales se establecen a partir de la producción y acreditación de un hecho a través de una investigación y posterior debate y en su finalización a partir de la atribución de responsabilidad mediante una sentencia judicial. En este sentido, se espera que si bien ambos tipos de abordaje (medición y calificación legal) tiendan a coincidir, por sus orígenes, respaldos conceptuales y metodológicos, sus usos y propósitos/objetivos no necesariamente serán equivalentes en todos los casos analizados, sin por ello invalidarse. Por otro lado, la medición de estos hechos a partir de indicadores elaborados con enfoque de género por parte de la UFEM tiene entre sus objetivos derramar conceptualmente en las calificaciones jurídicas de todos los casos de muertes violentas por razones de género, para avanzar hacia la igualación de ambas categorías.

9. Artículo 80 Código Penal: "Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 1º A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia (inciso sustituido por art. 1º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012), () 4º Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. (inciso sustituido por art. 1º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012), 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género (inciso incorporado por art. 2º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012), 12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º (inciso incorporado por art. 2º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012)".

10. Al respecto, ver Toledo, Patsili, Femicidio/Feminicidio, Ed. Didot, Buenos Aires, p. 90 y ss.

A- SINTESIS DE LOS RESULTADOS

Presentamos aquí una síntesis de los principales resultados del tercer informe sobre seguimiento y estado de situación de las causas judiciales por muertes violentas de personas de identidad femenina en la Ciudad de Buenos Aires¹¹, y a continuación los principales cambios respecto del relevamiento anterior.

I. PRINCIPALES RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO ANUAL 2022

Acerca del fenómeno de la violencia extrema letal sobre personas de identidad femenina

Entre **2015 y 2020** murieron **133 personas con identidad femenina en homicidios dolosos en la Ciudad de Buenos Aires**.

Sobre el total de homicidios dolosos de personas con identidad femenina, el **62% fueron clasificados con los parámetros de esta Unidad Fiscal como femicidios/transfemicidios (82 casos en 79 causas)**.

La proporción de femicidios/transfemicidios sobre el total de homicidios dolosos de personas con identidad femenina presentó una tendencia en alza durante el año 2020, aunque con distintas variaciones durante el último lustro.

Sobre la situación de las investigaciones judiciales

El 59% de las causas relevadas del período se encuentra trámítando en distintas instancias del proceso penal.

En 69 causas se emitió sentencia (54%), 62 condenatorias y 7 absolutorias, marcando un incremento del 12% de sentencias emitidas respecto de la medición del año anterior.

Otras 22 causas (17%) continúan en investigación o a la espera de juicio, reduciéndose casi a la mitad este universo respecto de las causas en investigación en el relevamiento anterior, que alcanzaban el 33% del total. Las restantes 37 causas (29%) fueron reservadas/archivadas por autor no identificado (NN) o por sobreseimiento del presunto autor por motivos de salud mental o fallecimiento.

Por primera vez desde el inicio de los relevamientos de UFEM no se registran causas en investigación sobre hechos ocurridos en el año 2015, encontrándose todos los casos de ese año con sentencia o reservadas/archivadas. Ello traza una **media global de seis años para la resolución de la totalidad de las**

11. Este estudio se presentó por primera vez en marzo de 2020 y también en 2021, disponibles [online](#).

muertes violentas ocurridas en un mismo año, arrojando una distribución de **6 de cada 10 causas con sentencia y 4 de cada 10 archivadas/reservadas**.

Para febrero de 2022 y respecto del mismo mes del año anterior, aumentó la cantidad de causas con sentencia (+12) y en menor medida las reservadas/archivadas (+2). Las causas en investigación se redujeron (-17), principalmente en función de la cantidad de juicios celebrados durante el último año.

En 2021 se realizaron 23 juicios orales por muertes de personas de identidad femenina¹², con 21 sentencias condenatorias y 2 absoluciones. Las sentencias corresponden a 12 casos de femicidios, travesticidios/transfemicidios -11 condenas y 1 absolución- y a 11 homicidios dolosos de mujeres (no femicidios) -11 condenas y 1 absolución-.

Acerca de la situación de las personas investigadas

En **8 de cada 10 casos se identificó al menos a un autor** o presunto autor del hecho.

En 2021 se identificaron a dos autores en causas previamente sin autor identificado, y un autor prófugo fue hallado.

Sobre la situación de las personas condenadas

Hasta febrero de 2022 se enjuició a **74 personas, resultando 64 condenadas** (entre las cuales dos se encuentran sin resolución de imposición de pena al momento del relevamiento) y **8 absueltas**.

En **promedio**, transcurren **25 meses** entre los **hechos** y la **sentencia** en primera instancia.

El 84% de las sentencias fueron recurridas a la Cámara Nacional de Casación Penal.

Casi la totalidad de las sentencias absolutorias no son recurridas.

Los **recursos de revisión** sobre las sentencias son resueltos por la Cámara Nacional de Casación, en promedio, luego de **31 meses** desde su presentación, luego de emitida la sentencia en primera instancia.

A la fecha, **32 sentencias** recurridas **aguardan resolución** de la Cámara Nacional de Casación Penal; en promedio con **15,4 meses** transcurridos desde su presentación. Al menos 10 de esas sentencias esperan resolución hace más de dos años.

12. Uno de ellos comenzó en 2021 pero concluyó en febrero de 2022, por lo cual la fecha de la sentencia se registró para ese año.

En el transcurso de 2021 la Corte Suprema resolvió dos trámites de queja por sentencias de este universo de estudio.

Otras **16 sentencias** aguardan su resolución en **queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación**. Dichos trámites fueron presentados entre abril de 2019 y febrero de 2021.

Acerca de las calificaciones jurídicas

En 52 de las 69 sentencias se incluye algún tipo de agravante en su calificación jurídica.

La mayor parte de los agravantes son **por vínculo preexistente** (art. 80, inc 1 del CP) y por haber sido **contra una mujer mediando violencia de género** (art. 80, inc 11 del CP), seguido en menor medida por agravantes *criminis causa* (art. 80, inc. 7 del CP), uso de arma de fuego, alevosía (art. 80 , inc. 2 del CP), robo (art. 165 CP) y medio idóneo -peligro común (art. 80, inc. 5 del CP)-.

El **37% de las sentencias** incluyen **aggravantes específicos de género** (art. 80, inc. 11 del CP).

El **69%** de las **sentencias condenatorias** establecieron **prisión perpetua** como monto de pena.

Situación de las causas en investigación y reservadas/archivadas

Al momento del relevamiento, **37 causas** estaban **reservadas/archivadas** y **21** en **investigación** (de las cuales **12** estaban **elevadas a juicio**).

En las causas en **investigación**, se registraron 3 personas prófugas, 2 elevadas a juicio en situación de libertad ambulatoria y 12 personas privadas de libertad en prisión preventiva¹³.

Casi la mitad de las causas **reservadas/archivadas** lo están por **sobreseimiento** del imputado por extinción de la acción penal, principalmente por **incapacidad mental (inimputabilidad)** y **fallecimiento**.

Las restantes se encuentran en su mayoría **reservadas/archivadas** por no haberse podido imputar responsabilidad penal, dado que fueron **autores no identificados (NN)**.

En promedio, transcurrieron **8,4 meses** entre los **hechos** y la disposición de **reserva/archivo** por **sobreseimiento** (por muerte o inimputabilidad) y **25 meses** en los casos de causas reservadas/archivadas por **autor no identificado**.

13. Otras dos causas tienen personas bajo investigación que no fueron indagadas y permanecen en libertad.

Situación de las causas elevadas a juicio

De las **12 causas elevadas a juicio** al momento del relevamiento, dos se encontraban suspendidos por incapacidad sobreviviente de los imputados; uno de los juicios se estaba desarrollando al momento del relevamiento y al menos tres tenían fijada fecha de audiencia para el año 2022.

Para este conjunto de causas, el promedio de tiempo entre los hechos y su elevación a juicio fue de 13 meses.

Sobre la situación de las causas por casos clasificados por UFEM como femicidio/transfemicidio/travesticidio

Entre los casos **clasificados por UFEM como femicidios/travesticidios/travesticidio, el nivel de identificación de autores (94%) es mayor que entre los casos definidos como otros homicidios dolosos de personas con identidad femenina sin componentes de género (67%)**.

Ello se explica principalmente por el **elevado grado de conocimiento y vínculo previo entre víctima y victimario** en los casos de **femicidios/transfemicidio/travesticidio** (6 de cada 10 víctimas tenían vínculos de pareja/ex pareja o familiares con los agresores).

Para las **79 causas clasificadas por UFEM como femicidios, transfemicidios/travesticidios para el período 2015-2020, se contabilizan 47 sentencias (42 condenatorias, 4 absolutorias y 1 pendiente de imposición de pena)**; 23 de éstas pronunciadas calificadas con el agravante de género (art. 80, inc. 1 CP)

Ello significa que el **60%** de las causas consideradas **femicidios, transfemicidios/travesticidios** por UFEM alcanzaron **sentencia** (firme o recurrida) mientras que en los otros homicidios dolosos sin componentes de género se obtuvo sentencia para el 45% de los casos.

Entre las causas por **femicidios, transfemicidios/travesticidios** en trámite que **no cuentan con sentencia (16)** se relevan **10 elevadas** a instancia de **juicio oral**, de las cuales **7 contienen agravantes de género** (art. 80, inc. 4 e inc. 11 del CP) en la acusación fiscal.

La **investigación continúa** en otras **6 causas de femicidio, transfemicidios/travesticidios**, mientras que las restantes **16** causas se encuentran **archivadas/reservadas** (12 por muerte o incapacidad mental/psíquica del imputado, 3 por autor no identificado -NN- y 1 por autor prófugo).

Comparación de los casos medidos por indicadores de femicidio y las calificaciones jurídicas

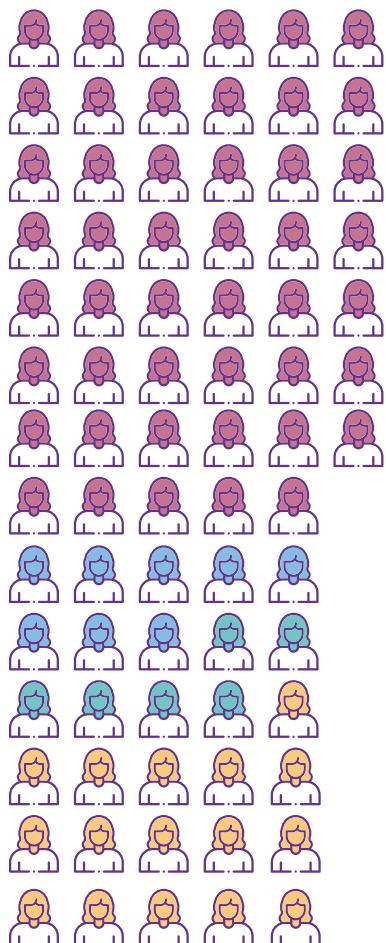
Sobre **43** hechos categorizados por UFEM como **femicidios, transfemicidios/travesticidios** y que cuentan con **sentencia**, se aplicó el **agravante específico de violencia de género** (art. 80, inc. 11 del CP) **en 12 casos.**

Ello significa que el **53,4%** de los **femicidios, transfemicidios/travesticidios** categorizados como tales por UFEM para el período 2015-2020 fueron **calificados** con el **agravante específico de género** en las **sentencias** judiciales (art. 80, inc. 11 del CP), **reduciéndose la distancia entre medición por indicadores y calificación jurídica en 3,4% respecto del año anterior.**



Ciudad de Buenos Aires. Años 2015-2020

133
homicidios
dolosos de
mujeres
(128 causas)



82 femicidios
(79 causas)

→ **47**
con sentencias
42
condenas
4 absoluciones, **1** pendiente

23 calificadas con
agravantes de género
(Art. 80, inc. 11)

→ **8**
elevadas a juicio
2 con juicio suspendido

4 calificadas con
agravante de género
(Art. 80, inc. 11) y
1 de odio (Art. 80, inc. 4)

→ **6**
en investigación

2 prófugos
2 autor NN
2 en investigación

→ **16**
archivadas/reservadas

12 sobreseimientos
(salud mental o
fallecimiento)
3 autor NN
1 autor prófugo

6 de cada 10
homicidios de mujeres
fueron femicidios

6 de cada 10
femicidios fueron juzgados
(0,5% más que para
2020)

54%
de los femicidios fue
calificado como tal

II. PRINCIPALES CAMBIOS EN LA SITUACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INFORME 2022 RESPECTO DEL INFORME 2021

Luego de presentar la síntesis de los principales resultados del relevamiento anual, en esta sección se recapitulan los principales cambios respecto de las cifras obtenidas en su anterior edición¹⁴, para luego presentar los resultados completos del estudio, con mayor detalle.

Principales modificaciones en este universo entre febrero 2021 y febrero 2022:

CAUSAS RESERVADAS Y/O ARCHIVADAS: durante el último año, 7 investigaciones con autor no identificado (NN) fueron reservadas y/o archivadas. Ninguno de estos casos había sido categorizado por UFEM como femicidio, travesticidio o transfemicidio.

ELEVACIONES A JUICIO: otras 6 causas fueron elevadas a juicio, expedientes que se encontraban con autores prófugos, procesados o bajo investigación en el relevamiento anterior. En todos los casos se trata de femicidios (incluyendo un transfemicidio) según la clasificación de UFEM.

SENTENCIAS EMITIDAS: se realizaron 23 juicios¹⁵ por homicidios dolosos de personas con identidad femenina, entre ellos 12 casos clasificados por UFEM como femicidios, transfemicidios/travesticidios y 11 como no femicidios. Los veredictos fueron condenatorios en 21 casos y absolutorios en otros dos expedientes. Ello significó un notable aumento de causas con sentencia en el universo de estudio, que para el año 2020 había registrado un nivel extraordinariamente bajo de sentencias emitidas, posiblemente vinculado al período más intenso de la pandemia por el COVID-19.

Entre los casos clasificados como femicidios, transfemicidios/travesticidios por UFEM, se condenó a 12 personas en 11 causas (1 absolución) con montos de condena a perpetua en 10 causas, 1 a veinticinco años y otra de seis años. Los tipos legales con los que se los calificó fueron los de: homicidio agravado por el vínculo y violencia de género (Art. 80, inc. 1 y 11 del CP) en 7 casos; agravado por el vínculo (art. 80, inc. 1 del CP) en 1 caso; secuestro seguido de muerte (una causa con dos personas condenadas por un mismo hecho, art. 170 antepenúltimo párrafo del CP); abandono de persona seguido de muerte en 1 caso (art. 106 3er párrafo del CP) y homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego en 1 caso (art. 41 bis y 79 del CP).

SENTENCIAS RECURRIDAS: 9 sentencias que se encontraban recurridas por ante la Cámara Nacional de Casación Penal (para resolver recursos de casación o la admisibilidad de extraordinarios federales) obtuvieron durante 2021 la resolución en la instancia de casación. A la fecha se registran

14. **Ajustes de consistencia sobre la base nominal de UFEM:** luego de una revisión técnica, se rectificó la información sobre la fecha de los recursos de casación de algunas sentencias como criterio de homogenización interna de esa variable. Todos estos ajustes a la base nominal, sin embargo, no cambian la distribución estadística de las variables e indicadores analizados en este informe.

15. Uno de ellos culminó en 2022.

32 sentencias recurridas ante dicha instancia con resolución pendiente.

Durante 2021 se presentaron 6 recursos de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, instancia donde a la fecha se encuentran pendientes de resolución un total de 16 recursos.

Otras 2 sentencias quedaron firmes durante 2021, luego de resolverse los respectivos recursos de queja ante la Corte Suprema.

NUEVOS CASOS 2020: se sumaron a la base de estudio 19 casos de homicidios/femicidios ocurridos en el año 2020, que fueron relevados por la UFEM durante 2021 para su publicación en el respectivo Informe Anual de homicidios dolosos, femicidios y transfemicidios/ travesticidios que se elabora desde el año 2015.

De los 19 casos, 15 fueron clasificados como femicidios o transfemicidios/travesticidios por UFEM en base a indicadores de medición. A febrero de 2022, 7 de esas causas ya cuentan con sentencia (6 condenas y 1 absolución), 6 se encuentran elevadas a juicio, 2 en investigación (1 con autor no identificado -NN- y otra con autor bajo investigación) y 4 fueron archivadas (1 por autor no identificado -NN- y 3 por la muerte de los imputados).

Comparada la situación global entre ambos informes (2021 y 2022) los datos presentan una importante proporción de juicios realizados con sentencias emitidas por hechos ocurridos en 2019 y en 2020 (11 de las 23 sentencias corresponden a hechos de 2019 y 7 a hechos de 2020), a diferencia de lo relevado en el informe anterior, donde se apreciaba una cantidad importante de elevaciones a juicio en un tiempo promedio más reducido que el histórico, pero con ninguna audiencia de juicio y veredicto.

A continuación, se presenta el desarrollo completo de resultados del estudio.

B.- PRIMERA PARTE: HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES CIS, MUJERES TRANS Y TRAVESTITIS

III. CANTIDAD Y TIPO DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES CIS, MUJERES TRANS Y TRAVESTITIS

Durante el período 2015-2020, se registraron 133 víctimas de homicidios dolosos con identidades femeninas, que tramitan o tramitaron en 128 expedientes judiciales del Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional o en el Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional Federal (ambos de la Ciudad de Buenos Aires).

En el cuadro 1 se indica la cantidad total de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis por año y cuántos de ellos fueron categorizados por UFEM como femicidios, transfemicidios/travesticidios en base a indicadores de medición.

- La inclusión de casos en la categoría de femicidio/transfemicidio/travesticidio en los informes anuales de UFEM no se desprende de la calificación jurídica asignada a cada hecho, sino que es determinada por los indicadores diseñados para la investigación, a partir de la definición de femicidio del MESECVI y los conceptos del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)¹⁶.

16. La UFEM elaboró en 2017 un documento (actualizado en 2019) a tales efectos: “Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y travesticidios. Una propuesta para la construcción de información criminal desde una perspectiva de género”. Disponible [online](#).

Cuadro 1. Cantidad de víctimas de femicidio y total de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis. CABA (2015-2020)¹⁷

	Homicidios dolosos (total)	Femicidios
2015	32	21
2016	18	13
2017	28	15
2018	19	9
2019	17	9
2020	19	15
Total período	133	82

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 133 víctimas.

Como indica el gráfico 1, los homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis se mantienen en una tendencia decreciente en términos de volumen global. Sin embargo, dentro de éstos, los categorizados como femicidios presentan una leve tendencia en ascenso respecto del universo total, aunque su comportamiento es fluctuante.

Esta tendencia debe interpretarse en el marco más amplio de una merma en la cantidad total de homicidios dolosos (varones y mujeres) ocurridos en la Ciudad de Buenos Aires en los últimos 5 años, que se revierte en 2020 cuando se registra un incremento de los homicidios dolosos en esta jurisdicción¹⁸.

17. Es importante efectuar dos aclaraciones metodológicas sobre los datos: 1) en el marco de un proceso de revisión analítica y clasificación de los homicidios por parte de UFEM, durante 2019 se recategorizaron como *femicidio* dos casos de homicidios dolosos ocurridos en el año 2015 y que originalmente no habían sido clasificados como femicidios en los informes anuales; 2) en el informe anual 2019 se reportó un caso que luego debió ser excluido de las bases de datos, dado que los avances y resultados de la investigación judicial determinaron que se trató de una muerte no dolosa, sino natural. El caso había sido contabilizado como femicidio dado que, al momento cronológico de toma de datos, la pesquisa se encontraba orientada en sus elementos hacia esa hipótesis, luego refutada por el avance pericial.

18. 165 homicidios en 2015, 146 en 2016, 143 en 2017, 137 en 2018, 102 en 2019 y 125 en 2020. Al respecto, véase los informes del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Gráfico 1. Progresión de víctimas de femicidio y total de homicidios dolosos de mujeres cis, trans/travestis . CABA (2015-2020)

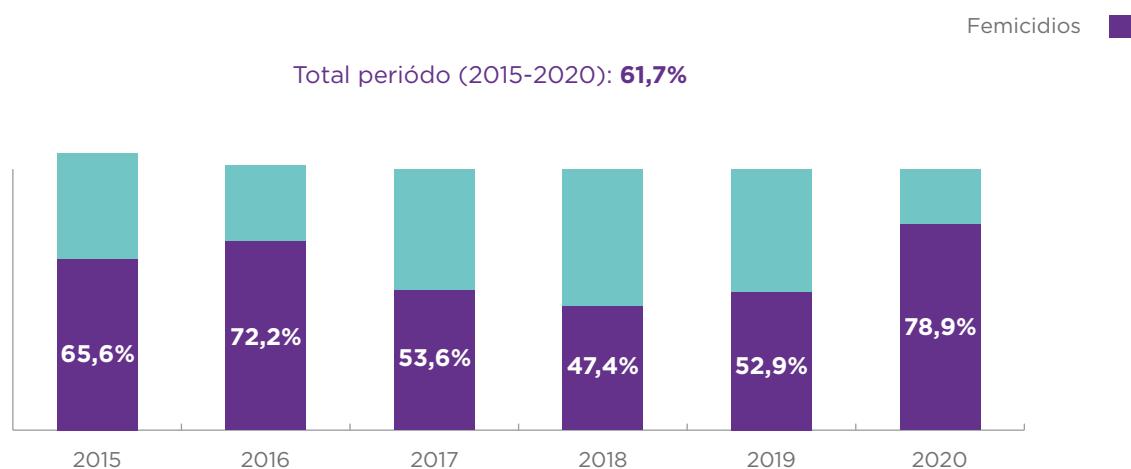


Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 133 víctimas.

Como se observa en el gráfico 2, la proporción de femicidios entre la cantidad total de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis analizada para todo el período indica que el **61,7% de las muertes violentas de mujeres fueron femicidios** en el período 2015-2020.

Dicha proporción, analizada por cada año, reconoce su piso mínimo en 2018 (47% de casos de femicidio) y su pico máximo durante 2020, cuando los femicidios alcanzaron al 79% del total de las muertes violentas (homicidios dolosos) de mujeres cis, mujeres trans/travestis.

Gráfico 2. Proporción de víctimas de femicidio sobre total de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis . CABA (2015-2020)

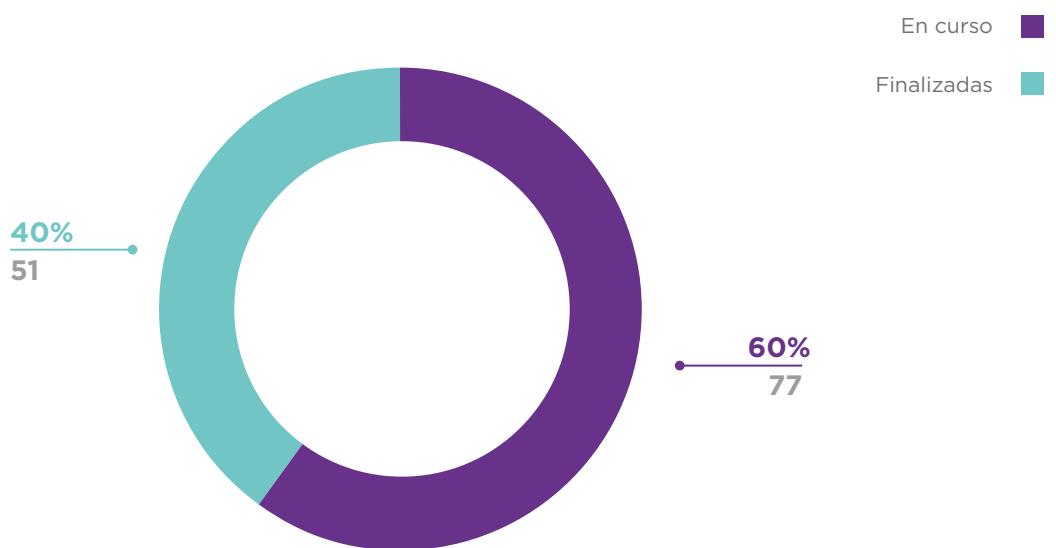


Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 133 víctimas.

IV. SITUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PENALES (CAUSAS) SOBRE HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES CIS, MUJERES TRANS Y TRAVESTITIS¹⁹

Para febrero de 2022, 6 de cada 10 expedientes analizados permanecen en trámite o en curso. Esto implica que se encuentran en etapa de investigación, de juicio o atravesando vías recursivas posteriores a la sentencia. Además de los expedientes en etapa investigativa, se incluye en la categoría de “en trámite/curso” a las causas con sentencia en primera instancia que se encuentran recurridas por ante la Cámara de Casación Penal o en queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (sentencias no firmes, condenatorias o absolutorias). Se categorizó como “finalizadas” a las causas cuya sentencia se encuentra firme o que, sin alcanzar la instancia de elevación a juicio, fueron archivadas/reservadas, tanto por no tener autores identificados (NN) como por el sobreseimiento del acusado por causales de salud mental, fallecimiento o edad.

**Gráfico 3. Porcentaje de causas según estado de la investigación.
CABA (2015-2020)**

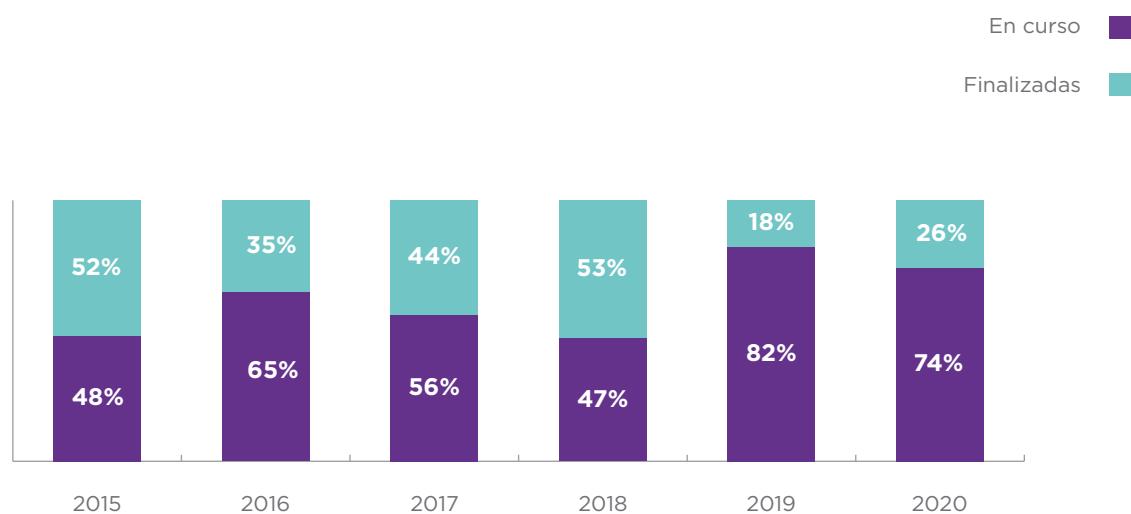


Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 128 causas.

Analizando el comportamiento de esta variable por año, encontramos un leve y progresivo descenso de las causas “en curso” de los primeros años del período de medición, por ejemplo, en 2015 con 48%, cifra que desciende en 4% respecto de la medición de este indicador en 2021.

19. La cantidad de víctimas (133) es mayor que la de las causas (128) ya que en algunos hechos se contabilizó más de una víctima, cuyo trámite de investigación se impulsa dentro del mismo expediente (tres causas con dos víctimas cada una y una causa con tres víctimas).

**Gráfico 4. Porcentaje de causas según estado de la investigación.
CABA (2015-2020)**



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 128 causas.

En el cuadro 2 se desagregan más las categorías, indicando para cada año qué cantidad de causas tienen sentencia (condenatoria o absolutoria, firme o recurrida), cuántas se encuentran aún en investigación y cuántas fueron archivadas/reservadas²⁰.

20. Si bien la “reserva” puede tener efectos procesales distintos que el “archivo”, a los fines de este informe de medición se las tomará como categorías asimilables en tanto cese de las tareas de investigación.

Cuadro 2. Cantidad de causas por homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis por año y según estado de la investigación (2015-2020)

	Con sentencia	En investigación	Reservada/archivadas
2015	16 (+3 respecto 2021)	0 (-4 respecto 2021)	12 (+1 respecto 2021)
2016	14	1	2
2017	12 (+1 respecto 2021)	5 (-3 respecto 2021)	8 (+2 respecto 2021)
2018	6 (+1 respecto 2021)	5 (-2 respecto 2021)	8 (+1 respecto 2021)
2019	11 (+11 respecto 2021)	3 (-11 respecto 2021)	3
2020	7	8	4
Total	69 (+23 respecto 2021)	22 (-12 respecto 2021)	37 (+8 respecto 2021)

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 128 causas. En casos de 2016, 2017, 2018 y 2020 hay una causa por cada año con dos condenados en cada una. Nota: una causa de 2017 registrada como “sin dato” en el informe anterior se recalificó como “en investigación” por los datos obtenidos para este informe anual.

La mayor cantidad de las nuevas sentencias emitidas durante 2021 se corresponden con hechos letales del año 2019 y 2020, mientras que la mayor cantidad de causas reservadas/archivadas se corresponden a hechos de los años 2017 y 2018.

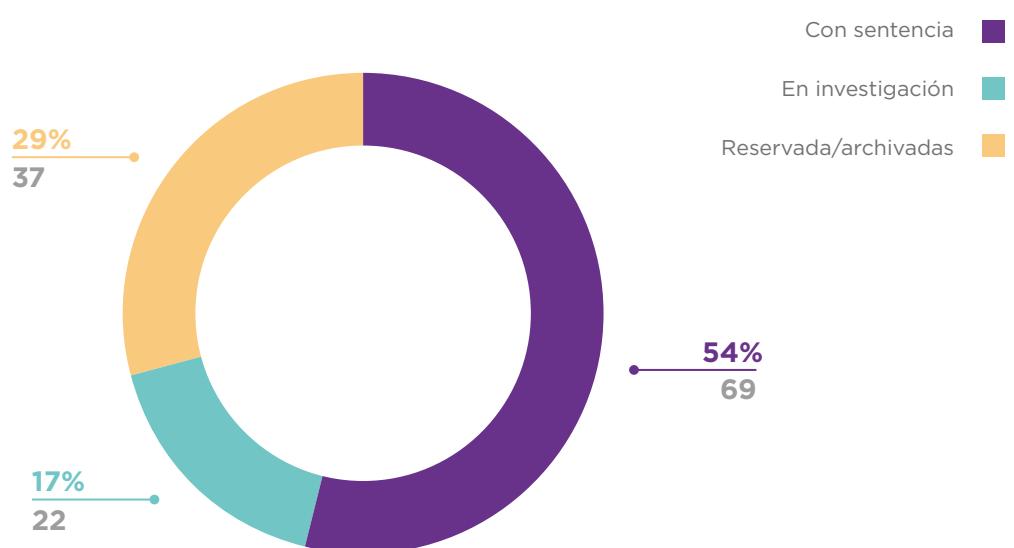
En términos generales, el 54% de las causas del período ya tiene sentencia -firme o recurrida-, el 17% continúa en investigación y el 29% restante se encuentra finalizada por reserva o archivo.

Respecto de lo relevado para este indicador en febrero de 2021 y publicado en el último informe anual sobre el estado de las causas, los cambios a febrero de 2022 establecen que: a) aumentó la cantidad de causas con sentencia (12% más respecto de 2021), b) disminuyó la cantidad de causas en investigación (14% menos respecto de 2021) y c) se mantiene estable la proporción de causas reservadas/archivadas (2% más respecto de 2021)²¹.

21. Entre febrero de 2021 y febrero de 2022 se archivaron/reservaron 7 causas con autor no identificado (NN), sin haberse resuelto su autoría (todos ellos homicidios no femicidios). También se reservaron dos causas con autor prófugo (un femicidio y un homicidio no femicida).

Este movimiento interanual puede explicarse por la escasa cantidad de sentencias emitidas durante el año 2020, posiblemente en función de las complejidades del primer año de pandemia, en contraposición a la intensa actividad de juicio y dictado de sentencias durante 2021.

**Gráfico 5. Causas con sentencia, en investigación y archivadas/reservadas
CABA (2015-2020)**



Datos al 2021: reservadas/archivadas (27%), con sentencia (42%) En investigación (30%) y Sin dato (1%).

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis y mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 128 causas.

Nota: Se trata de 73 personas con sentencia, dado que se registran cinco causas con dos personas condenadas en cada una.

En el siguiente gráfico (nº6) se muestran las distribuciones según estado de la causa y año de ocurrencia del hecho. Las causas por hechos del año 2016 son las que registran una mayor eficacia de respuesta judicial, alcanzando la mayor proporción de investigaciones resueltas con sentencia, muy por encima de lo registrado en las investigaciones judiciales de los restantes años (entre 26% y 52%).

Gráfico 6. Proporción de causas con sentencia, en investigación y archivadas/reservadas por año. CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 128 causas.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Reservadas 2020	29%	12%	20%	32%	--	
Reservadas 2021	35%	12%	24%	37%	18%	--
Reservadas 2022	39%	12%	32%	42%	18%	21%
Con Sentencia 2020	52%	82%	44%	16%	--	
Con Sentencia 2021	52%	82%	44%	26%	0%	--
Con Sentencia 2022	61%	82%	48%	32%	65%	37%

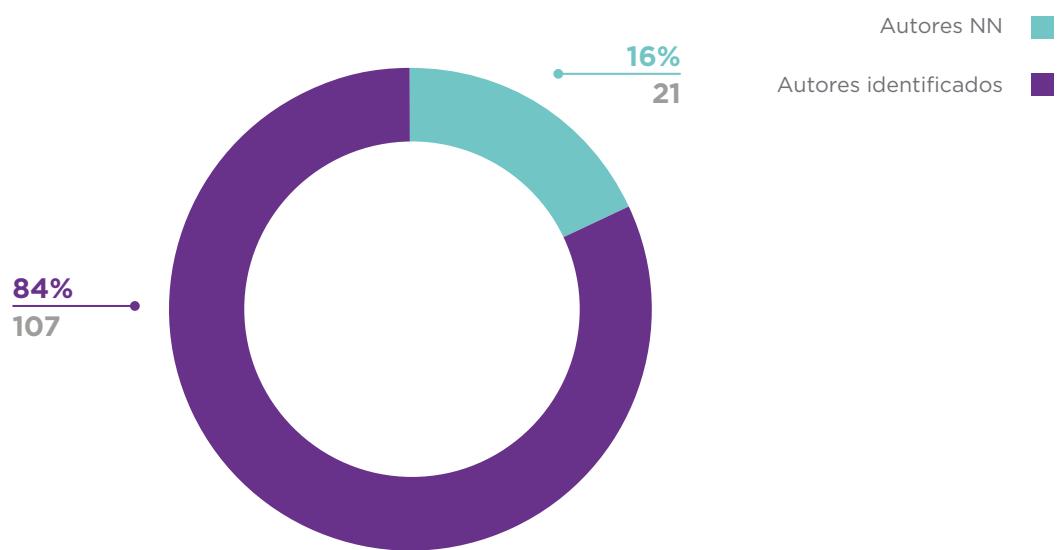
Comparando las cifras relevadas en 2021 y 2022, las sentencias crecen para causas por hechos del año 2019 (que no registraba en el informe anual anterior sentencias por hechos de ese período), junto con los hechos de 2015 y 2018 (9% y 6% más respecto de los dos años anteriores). Por otra parte, crece la proporción de causas archivadas/reservadas respecto del año anterior en investigaciones por hechos de 2017 (8% más de reservas/archivos), 2018 (5% más) y 2015 (4% más).

A seis años de los **hechos ocurridos en 2015, por primera vez no quedan investigaciones en curso sobre ese período, habiéndose resuelto el 61% en sentencias y el 39% en archivos/reservas** de los expedientes. Para hechos del año 2016 queda un 6% de las investigaciones aun en desarrollo. Ese indicador para los años más próximos (2017-2020) fluctúa entre 16% y 42% de investigaciones en desarrollo, sin sentencia ni reserva/archivo.

V. LAS PERSONAS ACUSADAS: SITUACIÓN PROCESAL

Se identificaron posibles autores en el 84% de las investigaciones judiciales por las muertes dolosas de personas de identidad femenina ocurridas entre 2015 y 2020, denotando una alta tasa de identificación de perpetradores de violencia letal contra mujeres cis, mujeres trans y travestis²².

**Gráfico 7. Porcentaje de causas según identificación de presuntos autores por año.
CABA (2015-2020)**



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 128 causas.

Nota: se trata de 117 personas identificadas (73 con sentencia y 44 en investigación, sobreseídas y/o elevadas a juicio). En algunas investigaciones se continúa tratando de identificar otros autores, sin perjuicio de que cuentan con -al menos- un autor/presunto autor identificado. En cambio, en 21 causas no hay ninguna persona identificada como presunto autor/a de los hechos.

La proporción de autores identificados crece levemente respecto del relevamiento del año anterior (+2%).

En este corpus de 128 causas judiciales iniciadas por la muerte de 133 víctimas entre 2015 y 2020 fueron/están siendo investigadas al momento del relevamiento un total de 117 personas ya identificadas, casi en su totalidad de género masculino.

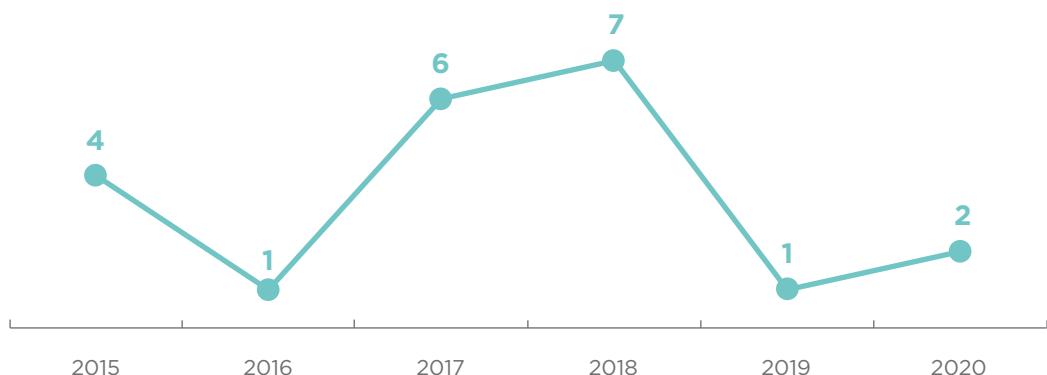
22. Se contabiliza la identificación de autores sin perjuicio de la posterior resolución jurídica de las causas, ya sea con condena, absolución, archivo por inimputabilidad mental, por fallecimiento del autor, por prófugo, etc.

De éstas, 73 ya fueron sometidas a juicio, mientras que otras 44 personas están o estuvieron bajo investigación (incluye sobreseídos, con falta de mérito, profugados y elevados a juicio)²³.

De las investigaciones con autor “no identificado” (NN) a la fecha del relevamiento, 4 corresponden a hechos ocurridos en 2015, 1 en 2016, 6 en 2017, 7 en 2018, 1 en 2019 y 2 en 2020.

Entre febrero 2021 y febrero 2022 se identificaron autores en dos causas (uno de ellos extraditado desde otro país) que hasta entonces permanecían rotuladas como NN (un femicidio y un homicidio no femicida). En el mismo período, otras dos causas hasta entonces con autor prófugo o bajo investigación (un femicidio y homicidio no femicida) fueron elevadas a juicio.

Gráfico 8. Cantidad de causas con autor NN según año de los hechos CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 21 causas con autor/es NN.

23. Estas variables se analizarán en detalle en la última parte del informe.

VI. CAUSAS CON SENTENCIA

De las 74 personas enjuiciadas en 69 causas, 64 obtuvieron sentencia condenatoria y otras 8 fueron absueltas, mientras que 2 personas fueron declaradas penalmente responsables, aun sin resolución de imposición de pena al momento del relevamiento²⁴.

**Gráfico 9. Cantidad de sentencias según condena o absolución.
CABA (2015-2020)**



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 69 causas con sentencia.

En el gráfico 9 se muestra que 9 de cada 10 sentencias por muertes violentas (homicidios dolosos) de mujeres cis, mujeres trans y travestis durante 2015-2020 fueron condenatorias²⁵.

Con respecto a la medición efectuada en 2021, entre febrero de ese año y febrero de 2022 se realizó una considerable cantidad de juicios de debate y se emitieron 23 sentencias (21 condenatorias y 2 absoluciones) por hechos ocurridos principalmente en el año 2019 (11 causas), 2020 (7 causas), 2015 (3 causas), 2017 (1 causa) y 2018 (1 causa).

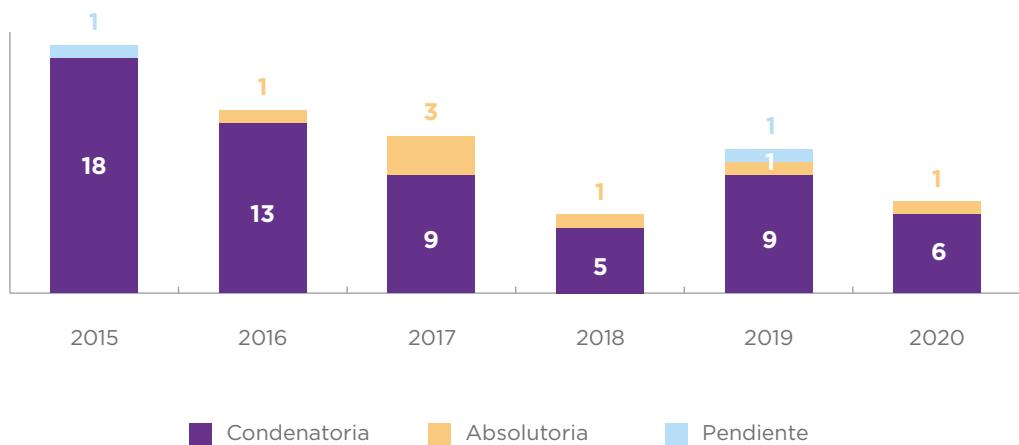
En el informe del año 2021 destacábamos la baja producción de debates y sentencias en ese año (2 condenas), y resaltábamos que “*para ninguno de los homicidios de personas con identidad femenina ocurridos en 2019 se realizaron audiencias de juicio y/o se dictaron sentencias a la fecha del cierre de este informe (febrero 2021)*”. Dicha tendencia se compensó durante 2021, cuando se dictaron 23

24. Esta situación se configura en función de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 22.278 “Régimen Penal de la Minoridad” dado que el acusado no había cumplido los 18 años de edad al momento del hecho.

25. La proporción de absoluciones es baja, aunque no es posible establecer una comparación con un parámetro general del universo total de las sentencias por cualquier tipo de delito, dada la falta de producción estadística de este indicador para el global de causas enjuiciadas en el fuero penal nacional y federal.

sentencias, de las cuales casi la mitad (11) corresponden con hechos ocurridos en 2019.

**Gráfico 10. Cantidad de causas con sentencia según condena o absolución por año.
CABA (2015-2020)**



Condenas respecto al año anterior:	+3	=	+1	+3	+ 9
------------------------------------	----	---	----	----	-----

Datos sentencias totales al año anterior (condenatorias y absolutorias): 2015 (16), 2016 (14), 2017 (11), 2018 (5), 2019 (0).

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 69 causas con sentencia.

En cuanto a los tiempos de respuesta judicial, se identificó que para todo el período (2015-2020) transcurrieron **25 meses en promedio entre el hecho y la sentencia** en primera instancia (poco más de dos años).

Sin embargo, analizado por año, este indicador reconoce un mínimo de 7 meses y un máximo de 77 meses, aunque dichos extremos se encuentran sesgados por el tiempo transcurrido entre los hechos y el relevamiento, registrando un promedio menor en los años más próximos a la actualidad, dado que muchas causas aún se encuentran en trámite previo a la sentencia, lo que prolongará el promedio si se vuelve a medir el dato más adelante.

Cuadro 3. Promedio de meses entre hechos y sentencia de primera instancia, total y por año. CABA (2015-2020)							
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Promedio período
Promedio de meses entre hecho y sentencia	32,5	19,8	22,7	22	27,4	17,4	25

Datos 2021: 2015: 25 / 2016: 19,8 / 2017: 20,5 / 2018: 18,5 / 2019: 0 / **Período: 21,6**

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

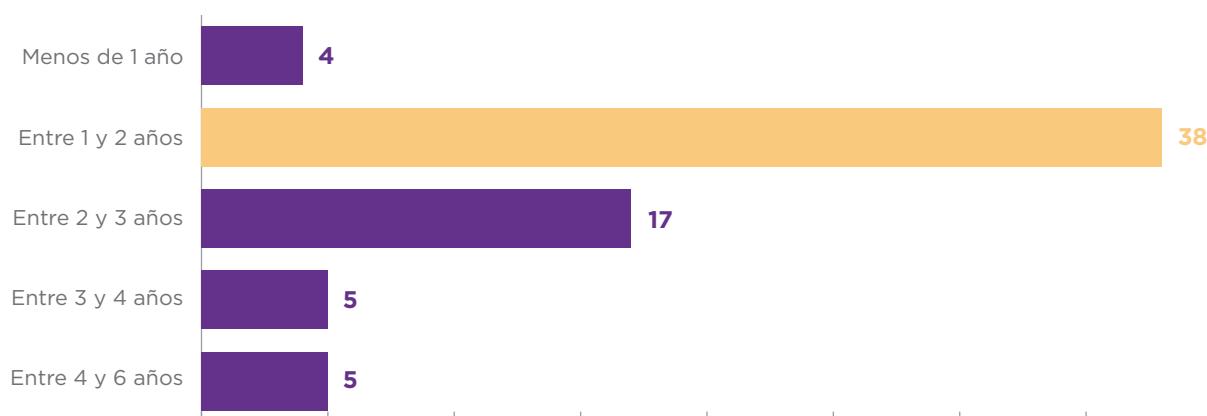
Base: 69 causas con sentencia.

Nota: no hay sentencias emitidas para casos de homicidios/femicidios ocurridos en 2019.

El promedio de tiempo hasta el dictado de sentencias es especialmente bajo para los hechos de 2016 que, como se observó en los cuadros anteriores, es el año con la más alta proporción de causas con sentencias. El bajo promedio de los hechos de 2020 se explica por la proximidad temporal entre estos y el punto de corte temporal del informe.

En cambio, analizando la variable temporal en tramos de meses (y no por promedios) observamos que para todo el período (2015-2020) el 6% de las sentencias fueron dictadas en menos de 12 meses, el 55% entre 12 y 24 meses y el 25% entre 24 y 36 meses, mientras que el 14% demoraron más de 24 meses en dictarse²⁶. Ello indica que el **86% de las sentencias se dictaron en hasta tres años desde la fecha del hecho**.

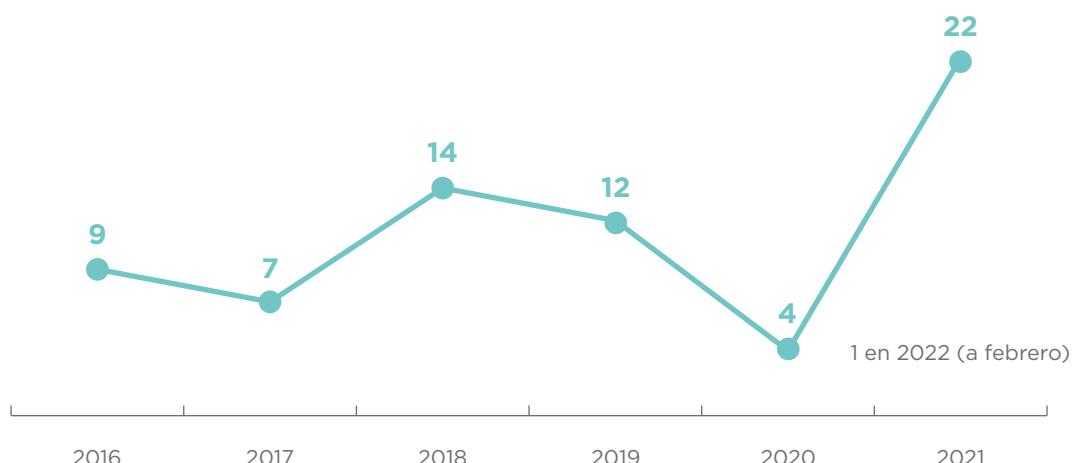
Gráfico 11. 1. Tiempo transcurrido entre los hechos y la sentencia de primera instancia (en tramos). CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 69 causas con sentencia.

26. En algunos casos la prolongación entre el hecho y la sentencia no se debe necesariamente al desarrollo de la investigación del hecho, sino también a situaciones particulares como imputados profugados que fueron hallados luego de un tiempo de búsqueda, y en algunos casos personas que fueron reintegradas a la Argentina -por trámite judicial- desde otros países en los que se encontraban con posterioridad a los hechos.

Gráfico 11. 2. Cantidad de sentencias emitidas por año por homicidios dolosos de mujeres y femicidios/transfemicidios/travesticidios. CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 69 causas con sentencia.

Nota: en 1 caso se trata de una sentencia emitida en los primeros días de febrero 2022 luego del desarrollo de la mayor parte del juicio durante 2021. Para 2020, en 2 sentencias se trató de juicios y veredictos pronunciados de los últimos días de diciembre de 2019, cuyos fundamentos se emitieron diferidos por cesura en febrero 2020.

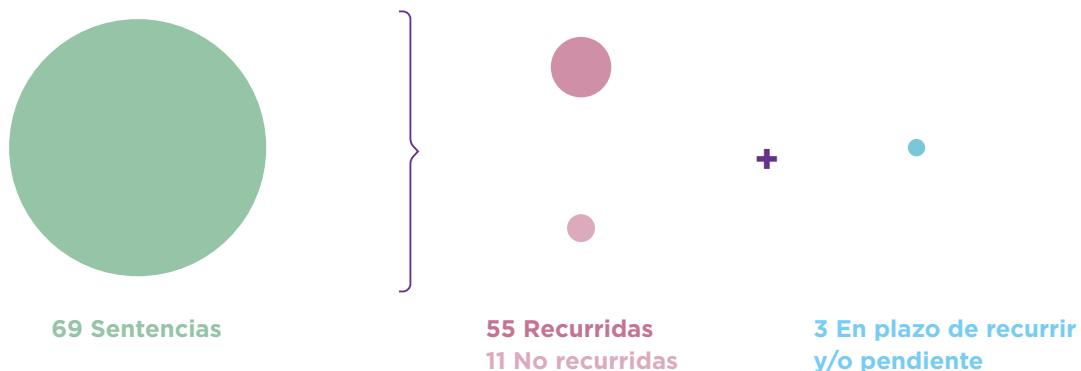
En cuanto al gráfico 11.2, el dato se conformó tomando la fecha de los fundamentos como fecha de sentencia (los fundamentos suelen emitirse algunos días después del veredicto), a efectos de medir adecuadamente el tiempo estipulado para recurrir las sentencias ante la Cámara Nacional de Casación Penal, dado que sus plazos corren recién a partir de la emisión de los fundamentos de la sentencia.

Como se mencionó, a diferencia del informe anual 2021, donde indicábamos que “en 2020 se realizaron solamente dos juicios por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis”²⁷, durante el año 2021 se dictaron 23 sentencias, superando ampliamente los registros alcanzados en los años previos, cuyos registros más elevados habían sido los de 2018 (14 sentencias) y en 2019 (12 sentencias).

De las 23 sentencias pronunciadas durante 2021, 12 correspondieron a casos clasificados por UFEM como femicidios, y 11 como homicidios no femicidas.

27. Se contabilizan cuatro en el gráfico por la cesura de feria para los fundamentos de dos veredictos de juicios realizados en 2019.

Gráfico 12. Cantidad de sentencias recurridas y no recurridas. CABA (2015-2020)



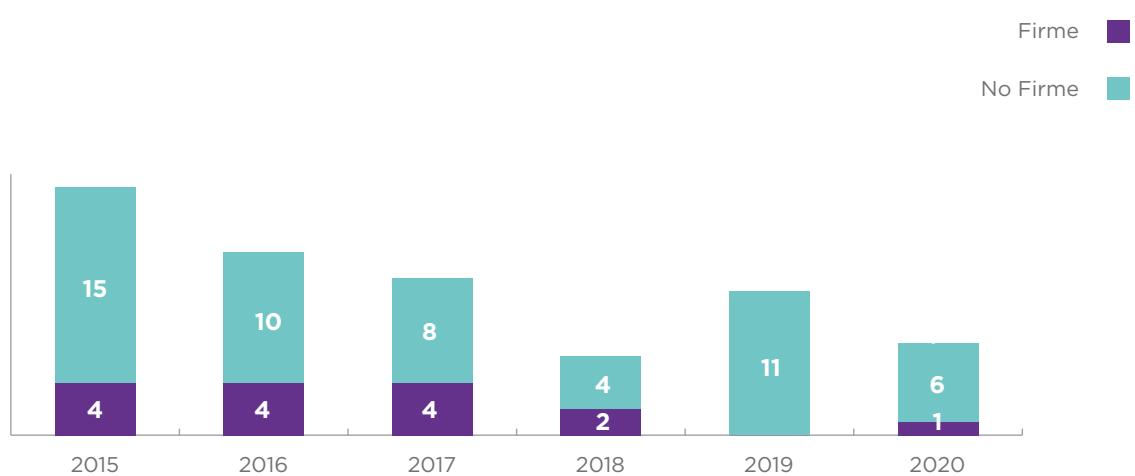
Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 69 causas con sentencia.

Al observar la variable de “recurso” de las sentencias dictadas en primera instancia, es posible observar en el gráfico 12 que **8 de cada 10 fueron recurridas** a la instancia de **Casación Penal** y/o luego a la **Corte Suprema**, siendo excepcional la adquisición de firmeza inmediatamente luego de su dictado²⁸. En cambio, la mayor parte de las sentencias de primera instancia absolutorias son las que no se recurrieron (5 de 7).

Al momento del relevamiento, el **78%** (54) de las **sentencias no** se encuentran **firmes**.

28. Que la sentencia se encuentre firme significa que las partes de un proceso (fiscalía, querella o defensa) agotaron y/o renunciaron a una pretensión recursiva de revisión por parte de los tribunales superiores del país (Cámaras de Casación y Corte Suprema de la Nación). En ese momento comienza la etapa de ejecución de la progresividad de la pena, conforme lo establecido en la Ley 24.660 para personas condenadas (periodo de evaluación, tratamiento, resocialización, etc.).

**Gráfico 13. Cantidad de sentencias firmes y no firmes.
CABA (2015-2020)**



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Base: 69 causas con recurso de casación resuelto.

De las 15 sentencias que sí se encuentran firmes, 11 adquirieron ese estado en menos de un mes desde su pronunciamiento (sentencias no recurridas), y las 4 restantes, en un lapso de entre 17 y 56 meses²⁹.

Sobre un total de 58 sentencias que fueron recurridas, 23 tuvieron resolución de Casación (5 de éstas aun con recurso extraordinario ante la Corte en trámite) en un tiempo promedio de 31 meses entre la imposición del recurso y su resolución.

29. Se trata de dos quejas ante la Corte Suprema resueltas por este órgano, una en la que falleció el imputado condenado y una en la que no se siguió recurriendo luego de la instancia de Casación.

Gráfico 14.1 Cantidad de sentencias con resolución de casación según duración del trámite del recurso. CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. .

Base: 23 causas con recurso de casación resuelto.

Sobre 16 casos con información sobre **recursos extraordinarios**, el tiempo entre la resolución de la casación de la sentencia y la resolución de la admisibilidad del recurso extraordinario es, en promedio, de **4,7 meses**, con un mínimo de 1 mes y medio y un máximo de 11 meses y medio.

Mientras, otras 32 sentencias recurridas aun no cuentan con resolución a la fecha del relevamiento, habiendo transcurrido un mínimo de 1 mes y un máximo de 47 meses desde la interposición del recurso³⁰.

- En promedio, el tiempo de espera de las sentencias recurridas en Casación Penal aún sin resolución es de 15,4 meses al momento del relevamiento.

30. Otra sentencia se encuentra pendiente de imposición de monto de condena, otra aún en plazo para recurrir y en otro caso no se logró obtener esa información (sin dato).

Gráfico 14.2 Cantidad de sentencias sin resolución firme según tramo temporal desde el recurso. CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Base: 32 causas con recursos de casación no resueltos.

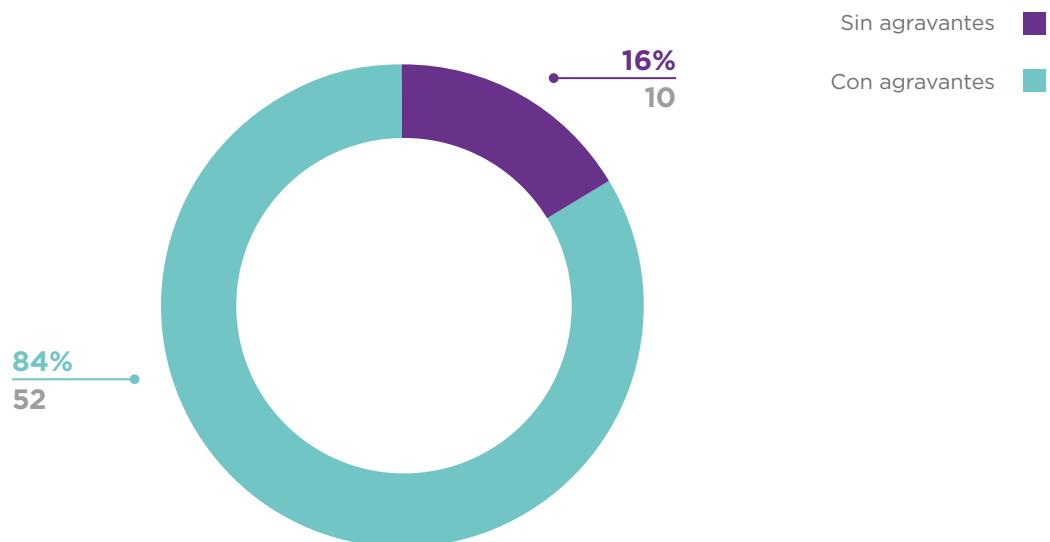
Como se observa en el gráfico 14.2, 12 de las 32 sentencias recurridas en Casación, a la fecha del relevamiento, aguardan resolución desde hace más de dos años.

Finalmente, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tramitan/tramitaron 18 quejas por este tipo de casos, de las cuales 2 fueron resueltas en 2021, adquiriendo así firmeza dichas sentencias. En promedio, los recursos de queja no resueltos tramitan hace 16 meses, con un mínimo de 1 día y un máximo de 34 meses desde su presentación y hasta la fecha de relevamiento.

Cantidad y tipo de agravantes en la calificación jurídica de las sentencias

Entre las sentencias condenatorias, 10 de 62 no incluyeron agravantes en su calificación legal. En cambio, las 52 sentencias restantes incluyeron algún tipo de agravante con relación al homicidio (promedio de 1,5 agravantes por sentencia calificada).

**Gráfico 15. Cantidad de sentencias con y sin agravantes por los homicidios.
CABA (2015-2020)**



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.
Base: 62 causas con sentencia condenatoria.

A diferencia de la medición 2021, donde las calificaciones con agravamiento alcanzaban al 76% de las sentencias, para este año ese indicador se eleva al 84%, producto del dictado durante 2021 de una proporción significativa de sentencias con delitos agravados.

Además de aplicarse diversos agravantes vinculados a los homicidios (vínculo, género, alevosía, *criminis causa*, medio idóneo y odio de género), en varias de las sentencias se incluyeron también otros delitos o agravantes como abuso sexual, incendio, robo, hurto, uso o tenencia de arma, cometidos en poblado y en banda, etc.

En el cuadro 5 se analiza la distribución de todas las calificaciones legales de las sentencias sobre los homicidios (se excluyen los restantes delitos) según la aplicación o no de agravamientos, y el detalle de los tipos específicos aplicados.

Los 79 agravamientos identificados se concentran principalmente en el vínculo entre víctima y victimario (art. 80, inc. 1 del CP), y en la violencia de género (art. 80, inc. 11 del CP).

Cuadro 5. Calificaciones legales en sentencias condenatorias por muertes violentas de mujeres cis, trans/travestis. CABA (2015-2020)

	Calificaciones	Cantidad
Agravadas (52 sentencias, 79 agravantes)	Agravado por vínculo (art. 80 - inc. 1, CP)	31
	Agravado por violencia de género (art. 80 – inc. 11, CP)	23
	Agravado criminis causa (art. 80 - inc. 7, CP)	9
	Agravado por alevosía (art. 80 - inc. 2, CP)	6
	Medio idóneo - peligro común (art. 80. inc. 5, CP)	3
	Agravado por el uso de arma de fuego	6
No agravadas (10 sentencias)	Secuestro agravado por muerte	1
	Preterintencional (art. 80 - inc. b, CP)	1
	Simple (art. 79, CP)	7
	En riña (art. 95, CP)	1
	Ocasión de robo (art. 165)	1
	Abandono seguido de muerte (art. 106)	1

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

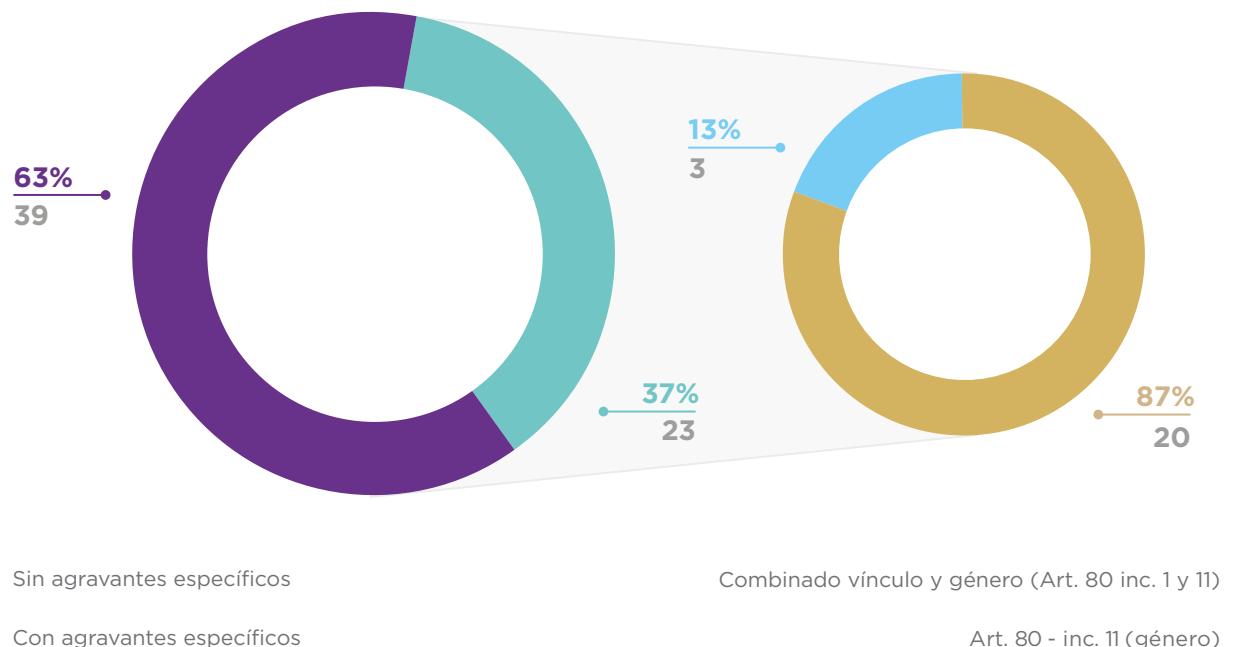
Base: 62 causas con sentencia condenatoria.

Sin embargo, no todos los agravantes aplicados indican violencia de género (como el *criminis causa*, alevosía, vínculo y medio idóneo/peligro común, etc.). Los agravantes específicos de género son los incisos 11 (género) y 4 (odio por identidad o expresión de género o por orientación sexual) del artículo 80 del Código Penal³¹.

A fin de un análisis focalizado en las calificaciones respecto de los agravantes específicos vinculados al género, se destaca en el gráfico 16 que en la calificación legal aplicada en el **37% de las sentencias condenatorias se identificaron agravantes específicos de violencia de género** (art. 80 inc 11 del CP). Sin embargo, es importante aclarar que no todos los homicidios dolosos aquí registrados constituyeron femicidios para la medición de UFEM. Por ello, la comparación específica entre agravantes de género y femicidios se desarrollará en la última sección de este documento.

31. Si bien el inc. 4 comprende no sólo el odio de género, a los fines de este relevamiento sólo tomaremos este aspecto particular del tipo jurídico. El único caso que contaba con este agravante (asociado a un transfemicidio/travesticidio) en el informe anterior se encuentra en revisión de esa calificación en la Corte Suprema de la Nación).

Gráfico 16. Sentencias condenatorias según tipos de agravantes específicos de género (inc. 11-CP) por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis. CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 62 causas con sentencia condenatoria.

De los 23 casos calificados con el agravante específico de femicidio (art. 80 inc. 11 del Código Penal), la mayor parte (20 de 23 casos) fue en combinación con el inciso 1 (vínculo). En tres casos se aplicó solamente el inciso 11³².

32. En uno de esos casos, también el artículo 4 por odio de género, pero fue excluido en la sentencia emitida por Casación frente a la apelación de la defensa del imputado (caso correspondiente a un travesticidio).

Cuadro 6. Sentencias condenatorias según agravantes de género (inc. 11-CP) por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis por año. CABA (2015-2020)

Calificación	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Ambos (art. 80 inc. 1 y 11 del CP -vínculo y género-)	7	4	3	1	3	2	20
Art. 80, inc. 11 del CP (género)	2	1	0	0	0	0	3
Sin agravantes o con otros agravantes	10 (a)	8 (b)	6 (c)	4 (d)	7 (e)	4 (f)	39
TOTAL	19	13	9	5	10	6	62

- (a) Cuatro agravados por el vínculo, dos casos homicidio simple, uno con alevosía y otro en riña.
- (b) Cuatro agravados por el vínculo, tres simples (uno agravado por uso arma), y uno con alevosía.
- (c) Uno agravado por el vínculo, dos criminis causa, dos simples (uno agravado por arma) y uno agravado por medio idóneo/peligro común.
- (d) Uno agravado por el vínculo, otro criminis causa, uno simple y secuestro seguido de muerte.
- (e) Tres simples (dos agravados por arma), uno criminis causa, uno abandono seguido de muerte, uno con alevosía y uno con criminis causa y medio idóneo.
- (f) Uno simple, uno en ocasión de robo, uno agravado por el vínculo y uno agravado criminis causa y alevosía.

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 69 causas con sentencia condenatoria.

Según se observa en el cuadro 6, en los casos por hechos del año 2017 se registra una proporción menor de agravantes de género que en otros años. En otro sentido, en los años 2015 y 2016 se observa el mayor porcentaje de aplicación de agravantes de género en las sentencias por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis.

El monto de pena establecido para las 64 personas que resultaron condenadas en 60 sentencias³³ fue para el 69% de prisión perpetua (44 condenados).

En todas las sentencias que incluían algún tipo de calificación específica (de género, alevosía, vínculo, etc.) se fijaron montos de pena con prisión perpetua, a excepción de dos sentencias de 15, 16 y 17 años, que fueron atenuadas por circunstancias extraordinarias en un caso, por ser preterintencional agravado por el vínculo en el otro y por peligro común en el tercero.

33. Dos sentencias de responsabilidad penal se encuentran pendientes de imposición de pena.

Cuadro 7. Monto de condenas por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis. CABA (2015-2020)

Monto pena	Cantidad
Perpetua	44
Entre 20 y 25 años	4
Entre 15 y 18 años	8
Entre 10 y 12 años	4
Entre 5 y 6 años	3
Menos de 3 años	1

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Base: 62 causas con sentencia condenatoria (2 pendientes de imposición y medida de monto de pena).

El resto de los montos de condena se corresponden a homicidios en riña (2 años y 6 meses) y homicidios simples con o sin agravantes de arma de fuego (entre 5 años y 5 meses y hasta 25 años), en ocasión de robo (20 años), en varios casos en concurso con otros delitos contra la propiedad y seguridad pública.

Casi todas las personas condenadas³⁴ se encuentran privadas de libertad en el sistema penitenciario, salvo una mujer condenada a 10 años y un hombre condenado a 6 años, encontrándose ambos bajo arresto domiciliario.

34. Se exceptúan cuatro personas: dos por haber fallecido (suicidio y muerte natural) en la cárcel, otras dos personas con monto de condena a definir, que se encuentran en libertad a la espera de la audiencia donde se determine la imposición de pena, luego de haber sido declarado penalmente responsable del hecho.

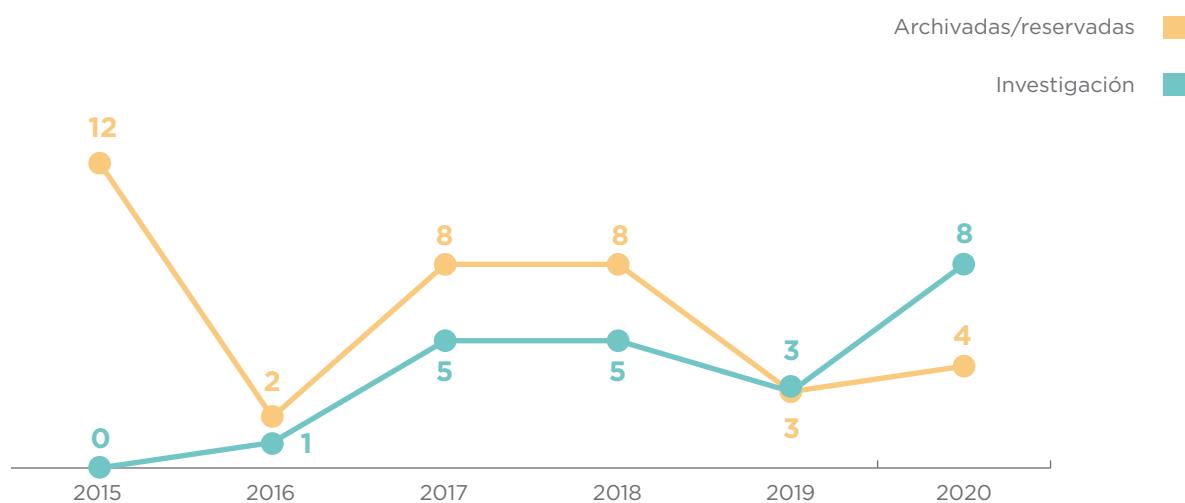
VII. CAUSAS SIN SENTENCIA (EN INVESTIGACIÓN Y RESERVADAS/ARCHIVADAS)

En el gráfico 5 de este informe se indicó que el 54% de las causas alcanzaron sentencia de primera instancia (69), mientras que el 17% (22) se encuentran en investigación, el 29% (37) reservadas o archivadas.

En lo subsiguiente nos focalizaremos en la situación de las 37 causas reservadas/archivadas y en las 21 en investigación/trámite.

Observando la distribución por año, la mayor cantidad de archivos/reservas corresponden a hechos de los años 2015, 2017 y 2018, mientras que las investigaciones en curso se corresponden principalmente con hechos ocurridos en 2017, 2018 y 2020.

Gráfico 17. Cantidad de causas archivadas/reservadas y en investigación/trámite por año de los hechos. CABA (2015-2020)

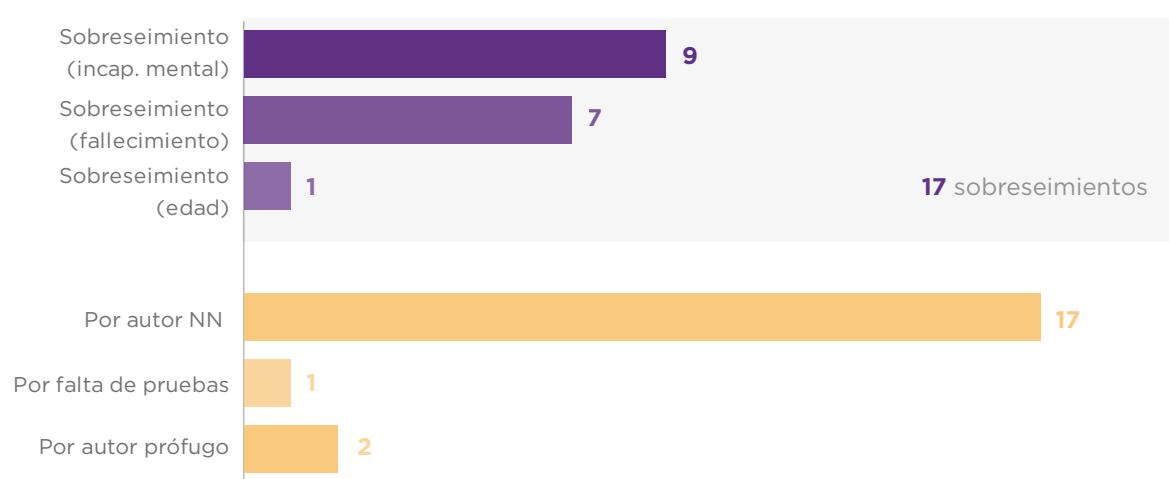


Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.
Base: 59 causas en investigación o archivadas/reservadas.

Casi la mitad (17 de 37) de las causas reservadas/archivadas lo están por sobreseimiento del imputado del homicidio, principalmente por incapacidad mental y fallecimiento del perpetrador (en general se trata de suicidios posteriores al femicidio/homicidio) y en un solo caso por la edad del autor.

Otras 20 causas se encuentran en archivo o reserva, principalmente en función de la imposibilidad de identificación del/de los autor/es del hecho (autor NN).

**Gráfico 18. Cantidad de causas archivadas/reservadas según motivo de cierre/reserva.
CABA (2015-2020)**



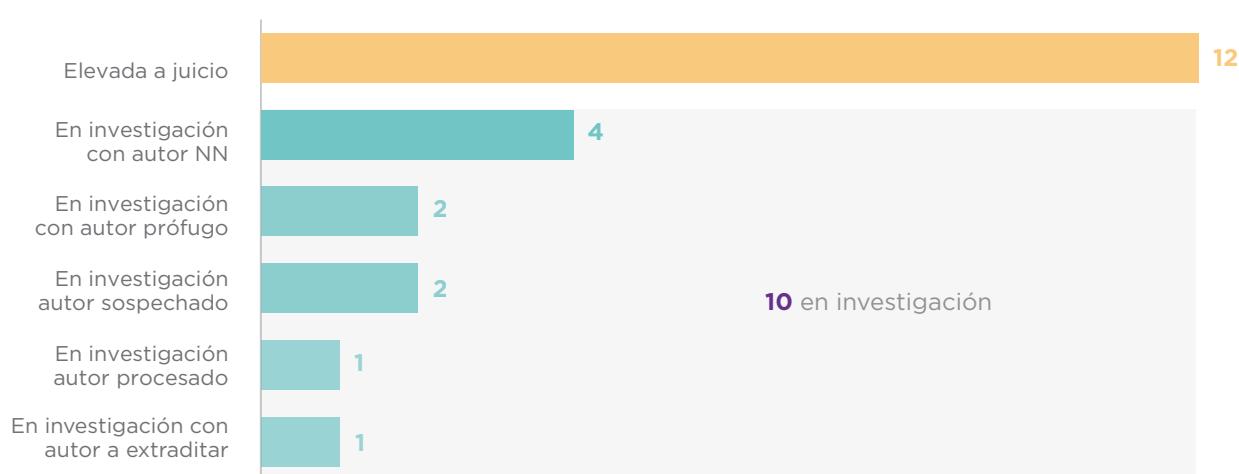
Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 37 causas archivadas/reservadas.

El tiempo transcurrido entre la fecha del hecho y el sobreseimiento fue -en promedio- de 8,4 meses, con un mínimo de 15 días (en general se trata de sobreseimientos por fallecimiento por suicidio del acusado luego del hecho) y un máximo de 40 meses (entre los que se destacan los casos por salud mental determinada en base a peritajes especializados).

En cambio, en los 17 casos reservados por autor no identificado (NN), el tiempo transcurrido entre el hecho y la disposición de reserva o archivo fue en promedio de 25 meses, con un mínimo de 7 meses y un máximo de 60 meses.

El promedio de tiempo de tramitación de los casos hasta su reserva por no haber sido identificado el presunto autor creció respecto del año pasado (cuando se ubicaba en 13 meses). Ello se explica en cuanto, entre febrero de 2021 y febrero de 2022, se reservaron 4 causas con autor no identificado (NN) por hechos ocurridos en 2015, 2017, 2018 y 2020.

**Gráfico 19. Cantidad de causas en trámite/investigación según estado de avance.
CABA (2015-2020)**



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 22 causas en trámite/investigación.

A diferencia del último informe anual, donde se registraron 20 causas elevadas a juicio sobre hechos de todo el período, para febrero de 2022 se contabilizaron 12 causas elevadas a debate oral. Este dato resulta conteste con la elevada cantidad de juicios y sentencias que se emitieron durante 2021.

De las 12 causas elevadas a juicio, al momento del relevamiento (febrero 2022), en al menos 3 se contaba con fecha de audiencia programada, otras 2 estaban en pleno desarrollo del debate oral y en 2 se encontraban suspendidos los juicios por incapacidad sobreviviente del imputado.

En el período transcurrido entre febrero de 2021 y febrero de 2022 se realizó la elevación de 8 causas a instancia de juicio, con un promedio de 20 meses entre hechos y elevación, con un mínimo de 2 meses y un máximo de 58 meses. Eliminando del cálculo un caso anómalo en cuanto a la prolongada instrucción -que incluyó un proceso de extradición- el promedio de tiempo entre hechos y elevación a juicio se concentra en 12 meses. En las causas en trámite/investigación se incluyen 11 personas con prisión preventiva (1 a la espera de ser extraditado desde otro país hacia la Argentina), 3 personas prófugas y 4 en libertad.

C.- SEGUNDA PARTE: FEMICIDIOS, TRANSFEMICIDIOS Y TRAVESTITICIDIOS

VIII. LA MEDICIÓN Y EL JUZGAMIENTO: ASPECTOS DIFERENCIADAS EN DIÁLOGO

Como se ha mencionado al inicio de este informe, entre 2015 y 2020, UFEM registró 128 causas de homicidios dolosos de mujeres cis, trans/travesticidios, con 133 víctimas en total. De los hechos investigados en las 128 causas, 82 homicidios (79 causas) fueron categorizados analíticamente por UFEM como femicidios (62%), de acuerdo a la definición e indicadores elaborados por la Unidad en su “Instrumento de medición”³⁵, quedando las restantes 49 causas (51 víctimas) clasificadas como “otros homicidios dolosos con víctimas femeninas”.

Analizando comparativamente los casos clasificados en la medición de UFEM como femicidios con aquellos categorizados como “homicidios en contextos no femicidas”, se destaca una diferencia en cuanto al nivel de **identificación de los presuntos autores** en cada uno de estos subuniversos.

Mientras que entre los femicidios se advierte la identificación de los autores en 74 causas (94%), para el resto de los homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis esta proporción es menor: en el 67% de los casos se identificaron posibles victimarios (33 de 49 causas).

Ello significa que casi la totalidad de los casos de femicidio cuentan con **autores identificados**.

Esta primera diferencia se profundiza al analizar comparativamente la proporción de **sentencias** alcanzadas entre los casos de femicidios y los de otros homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis.

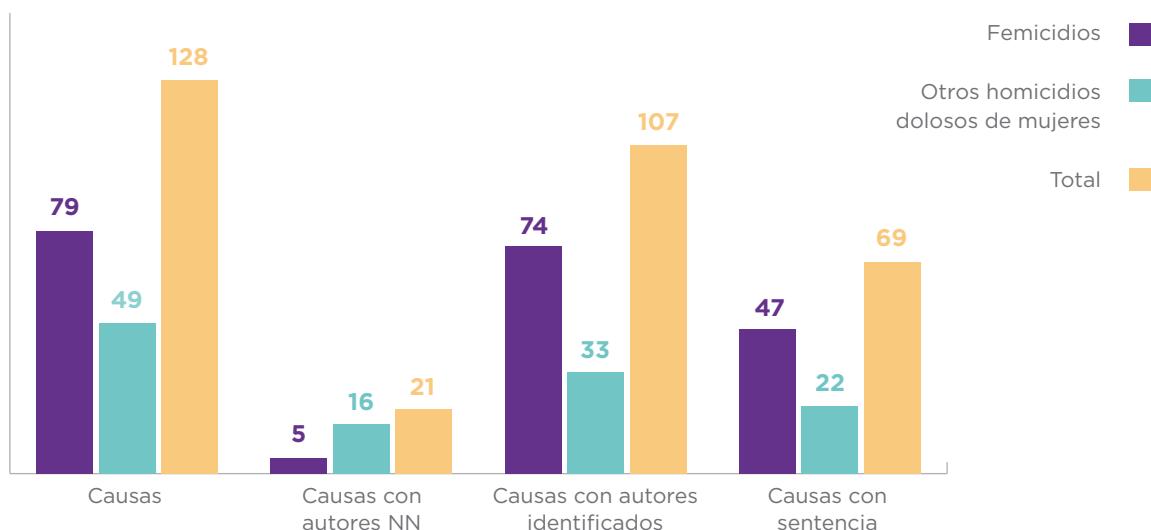
Entre las 79 causas clasificadas por UFEM como femicidios para el período 2015-2020 se contabilizan 47 sentencias (42 condenatorias, 4 absolutorias y 1 pendiente de imposición de pena).

Así, el 60% de las causas consideradas femicidios por UFEM alcanzaron el dictado de una sentencia (firme o recurrida) al momento del relevamiento. Paralelamente, en los otros homicidios dolosos (49 causas) se ha alcanzado sentencia en 22 casos (45%)³⁶.

35. Al respecto, ver la nota al pie 10 de este informe.

36. En el universo de casos no considerados como femicidio hay preminencia de hechos en situación de robo, con autores que se dieron a la fuga y cuya baja identificación redundó en una menor proporción de avances y sentencias, en relación a los femicidios.

Gráfico 20. Causas por hechos categorizados por UFEM como femicidios y otros homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis, según identificación de autores y sentencias dictadas. CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Nota: la variable “causas con autores identificados” incluye causas con sentencia y en investigación y/o archivadas por sobreseimiento (salud mental o muerte del imputado).

Esta mayor proporción de identificación de autores y sentencias entre los casos clasificados como femicidios puede estar vinculada a las características de los hechos. Entre las 47 sentencias relevadas por hechos considerados femicidios por UFEM, el 50% el agresor mantenía un vínculo de pareja con la víctima y otro 15% tenía vínculo familiar, primando en los femicidios vínculos previos de proximidad familiar y afectiva con sus víctimas.

En cuanto a las causas por femicidio que aún están en trámite y no cuentan con sentencia (16) se registró que 10 se encuentran elevadas a instancia de juicio oral (dos de ellas con juicio suspendido por incapacidad sobreviviente, un juicio en desarrollo y tres con fecha de inicio fijada). De éstas 10 elevaciones a juicio de casos clasificados por UFEM como femicidios en base a indicadores, 7 incluyen en la acusación fiscal agravantes de género: 6 por el art. 80, inc. 11, CP y 1 con agravante de odio por tratarse de un travesticidio (art. 80, inc. 4, CP).

La investigación continúa en otras 6 causas de femicidio (2 con autor no identificado -NN-, 2 con autores prófugos y 2 con posible autor bajo investigación).

Las restantes 16 causas de femicidio se encuentran archivadas o reservadas: 13 por sobreseimiento de autores por muerte (7) o incapacidad mental/psíquica (5), 3 por autor no identificado -NN- y 1 por autor prófugo.

IX. FEMICIDIOS Y NO FEMICIDIOS: ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES

Siguiendo con el análisis comparativo de la medición y la calificación legal de los hechos, se observa que, de las 62 causas con personas con sentencia condenatoria por homicidios dolosos de mujeres ocurridos durante 2015-2020, 43 habían sido hechos clasificados como femicidio por UFEM en sus relevamientos anuales a partir del instrumento de medición ya citado.

De éstos, la condena aplicó el agravante de vínculo y género (art. 80, incs. 1 y 11 del CP) en 20 causas, el agravante de género (art. 80, inc. 11 del CP) en 3 causas (1 combinada con el agravante de *criminis causa* –art. 80, inc. 7 del CP–).

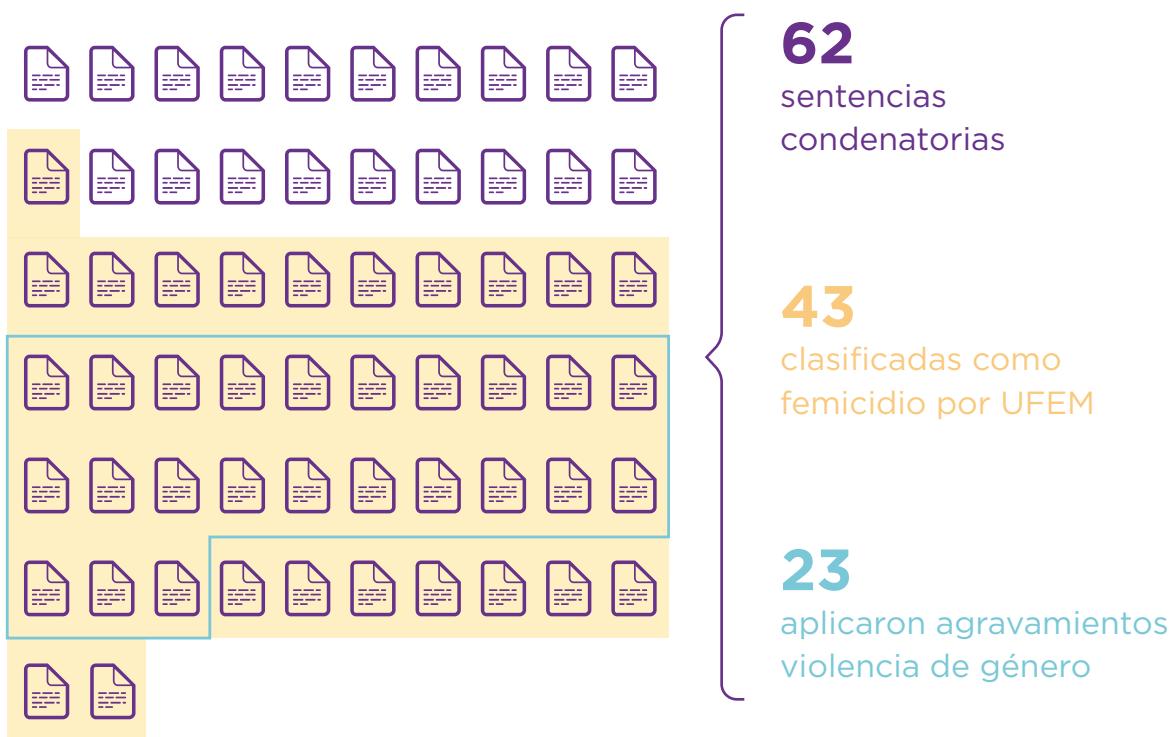
El agravante del vínculo (art. 80, inc. 1 del CP) se aplicó en 10 causas (1 combinada con preterintencional), mientras que 5 hechos/causas fueron calificadas como homicidios simples (1 agravado por uso de arma de fuego), y 1 como *criminis causa y alevosía*, 1 como homicidio con alevosía, 1 *criminis causa*, 1 como secuestro seguido de muerte y 1 como abandono seguido de muerte³⁷.

- Así, sobre un total de 43 hechos categorizados por UFEM como femicidios, se aplicó en 23 casos el agravante específico de género (art. 80, inc. 11 del CP), en algunos casos combinados también con el agravante de vínculo (art. 80, inc. 1 del CP).
- Ello significa que sólo el 53,4% (23 de 43) de los femicidios medidos por UFEM para el período 2015-2020 fueron condenados con el agravante específico en la calificación jurídica (artículo 80 inc 11 del CP).
- Respecto de la medición del año anterior, implica una reducción del 3,4% de la distancia entre la medición de femicidio en base a indicadores respecto de las calificaciones jurídicas, reduciendo la brecha entre ambos universos analíticos.

- Los 20 hechos restantes son casos que, si bien fueron categorizados como femicidio por UFEM en base a su sistema de indicadores de medición, no fueron calificados jurídicamente como tales, sino que se aplicó, en la mitad (10), el agravante por el vínculo. De los 10 restantes, la mitad (5) fueron calificados como homicidio simple y la otra mitad (5) bajo diversas figuras (secuestro, abandono, criminis, alevosía, etc.).

37. En este caso la sentencia se encuentra recurrida en casación. La elevación a juicio de la fiscalía se realizó por el delito de femicidio.

Gráfico 21. Sentencias condenatorias en hechos categorizados por UFEM como femicidios con aplicación de tipos de agravantes específicos de violencia de género. CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Entre los 12 casos con elevación a juicio a la fecha de este relevamiento, 10 fueron categorizados por UFEM como femicidios, de los cuales 7 fueron calificados con agravantes relativos a la condición de género (6 fueron elevados con el agravante de género (art. 80 inc 11 del CP) y 1 con el agravante de odio (art. 80 inc 4 del CP)³⁸.

38. Los 2 casos restantes (que no fueron categorizados como femicidios por la UFEM) fueron elevados por tipos legales que no incluyeron agravamientos de género (sí otros como vínculo).

D.- TERCERA PARTE: ANEXO

X. ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES JUDICIALES PREVIAS EN CASOS DE FEMICIDIO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (2015-2020)³⁹

Introducción

El 17% (14 mujeres cis) de las 82 víctimas de femicidio en la Ciudad de Buenos Aires entre los años 2015 y 2020 habían denunciado con anterioridad a los varones que las asesinaron⁴⁰. Este anexo presenta los resultados de un estudio focalizado en el relevamiento de los expedientes civiles y/o penales que se iniciaron con las denuncias anteriores al hecho letal⁴¹.

La existencia de estas denuncias surge, en algunos casos, de la lectura de la causa donde se investiga el femicidio, al encontrarse incorporadas o mencionadas en calidad de antecedente⁴². En otros casos se las identificó mediante la certificación realizada por la UFEM en las bases de datos de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) o en el sistema de registro del Ministerio Público Fiscal (Fiscalnet), ya que no todas las causas de femicidio incorporan y/o mencionan las denuncias previas de las víctimas contra sus agresores⁴³.

El objeto del estudio focalizado fue el de indagar y problematizar los factores de gestión judicial sobre estos tipos de violencias, considerándolos como un universo en sí mismo, pero también para incorporar al fenómeno de los femicidios un nuevo capítulo analítico, que amplíe y complejice la perspectiva

39. Este Anexo conforma una breve síntesis del informe “Análisis de las denuncias e investigaciones judiciales previas en casos de femicidio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2015-2020)” realizado por la UFEM sobre las denuncias previas detectadas en los casos relevados como femicidios. Por cuestiones de extensión, se han seleccionado los apartados relativos al desempeño judicial, omitiendo la incorporación del análisis y sistematización de los casos. Es relevante tener presente esta aclaración al momento de leer las observaciones finales contenidas en el presente.

40. La proporción de víctimas de femicidio que ya habían denunciado judicialmente a sus agresores varía según los años: 2015 (15%), 2016 (21%), 2017 (7%), 2018 (11%), 2019 (11%) y 2020 (33%). Estos guarismos deben ser tomados con cautela, dado lo reducido del universo nominal de casos por año y también los posibles sub registros, producto de la eventual falta de completitud de los sistemas de información consultados para la identificación de causas previas.

41. Para el presente estudio, el diseño de la investigación fue de alcance descriptivo y enfoque cualitativo, complementado con la cuantificación de algunas variables. Se trabajó con fuentes documentales secundarias, específicamente con los expedientes judiciales del fuero civil y penal que fueron iniciados por las denuncias de mujeres que luego fueron víctimas de femicidio en la Ciudad de Buenos Aires, entre los años 2015 y 2020. La mayoría de las denuncias analizadas (tanto en las causas civiles como penales) tramitaron en el Fuenro Nacional en lo Criminal y Correccional, con la excepción de una causa del ámbito de la justicia penal bonaerense y otras dos causas con trámite en el Fuenro Penal y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

42. Se asume que existe un subregistro de las denuncias previas para casos de femicidio, en cuanto los sistemas de registro rastreados pueden encontrarse incompletos, en especial cuando se trata de presentaciones realizadas varios años atrás, previos a la formación de la OVD. Una situación similar ocurre con las denuncias que puedan haberse realizado en otras jurisdicciones del país y que, al no estar mencionadas en las causas de femicidio, se desconoce su existencia. En otros casos existen referencias a denuncias anteriores pero que no han podido ser halladas por falta de información precisa para su ubicación.

43. En efecto, en cinco de las catorce causas por femicidio no fueron incorporadas las denuncias previas existentes que se analizan en este informe. La búsqueda y agregación de las denuncias previas por motivos de género de la víctima hacia el agresor en las causas de femicidio es una actividad de investigación relevante y recomendada en los protocolos de actuación, ya que permite dar cuenta de la trayectoria del vínculo entre las partes y también de la prolongación del contexto de violencia por motivos de género. Al respecto, véase el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) elaborado por la UFEM (Res. PGN 31/2018). Disponible [online](#).

integral sobre la problemática de las muertes por motivos de género⁴⁴. En esa dirección, la matriz de indicadores para la clasificación y análisis de los femicidios, transfemicidios y travesticidios elaborada por UFEM ubica la variable de denuncias previas como un aspecto relevante para la caracterización del fenómeno y su abordaje por parte del sistema judicial, como se refleja en los informes anuales de homicidios dolosos de mujeres publicados desde el año 2015.

Síntesis de principales emergentes



Ciudad de Buenos Aires 2015-2020



82 femicidios y
transfemicidios/travesticidios

17%

de las víctimas habían denunciado a su agresor
con anterioridad

Mapa de denuncias previas en casos de femicidios (CABA 2015-2020)



- 10 una vez
- 4 una vez

18 denuncias



- 7 penal y civil
- 7 sólo penal
- 4 sólo civil

25 causas



44. En esta dirección de trabajo, UFEM y DOVIC elaboraron las "Pautas de actuación para fiscales ante situaciones urgentes y de riesgo en casos de violencia de género" (Res. PGN 109/21), disponible [online](#).

Causas penales y causas civiles



Presentación de resultados

Las denuncias

Se elevaron 18 denuncias (10 mujeres denunciaron en una ocasión a su agresor y otras 4 en 2 hechos diferentes). En 3 casos se produjeron “denuncias cruzadas” con los agresores⁴⁵.

Respecto del tipo de presentación, se radicaron 7 denuncias exclusivamente penales, otras 7 denuncias tanto penales como civiles, y las restantes 4 fueron denuncias que tramitaron solo en el fuero civil⁴⁶.

La principal vía de ingreso incluye la combinación de presentación en comisaría (o prevención policial en el lugar del hecho) y también ante la OVD, en el mismo día o pocos días después de la denuncia en sede policial⁴⁷.

45. Denominamos “denuncia cruzada” a la denuncia penal que realiza el varón denunciado contra la mujer denunciante respecto de un mismo hecho en particular y/o sobre las modalidades habituales de relacionamiento. En muchas ocasiones, los agresores reaccionan a la radicación de una denuncia en su contra presentando otra denuncia en la que se acusa a la mujer de ser la autora de las violencias o de prácticas similares, brindando versiones contrarias sobre los hechos como parte de las estrategias de exculpación, de ampliación de las vías de agresión e intimidación y/o a los efectos de promover el desistimiento de la presentación por parte de la denunciante.

46. Al tratarse de delitos categorizados en el Código Penal como de instancia privada (lesiones leves, amenazas, daños, etc.) las personas denunciantes pueden optar por impulsar (o no) la acción penal, por un lado; y/o la civil, por el otro. Ello explica que no se hayan iniciado en todos los casos expedientes penales y civiles.

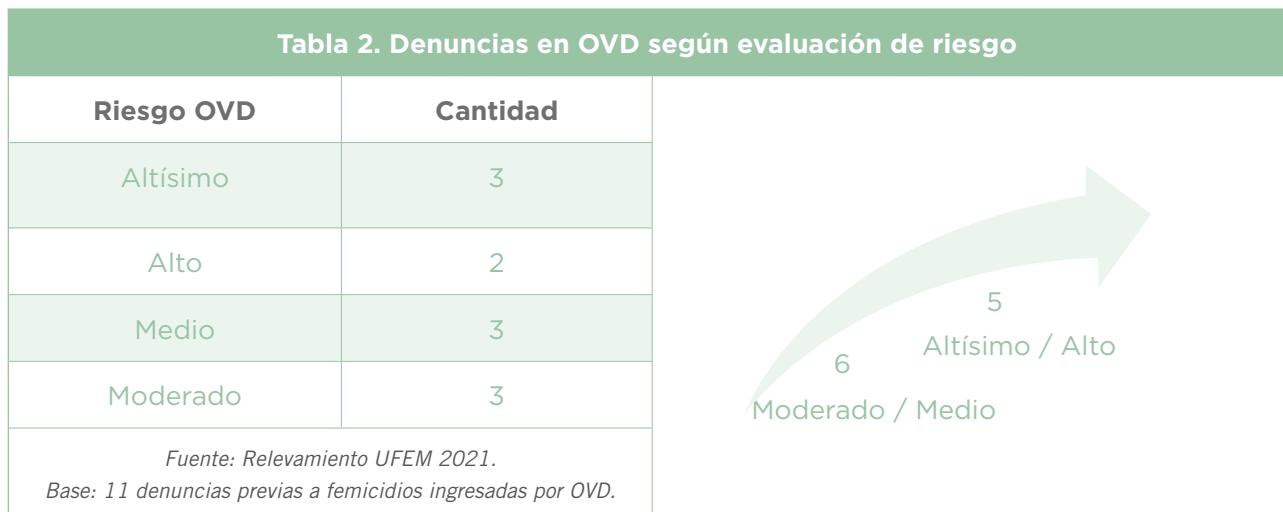
47. Es un procedimiento habitual sugerir a las denunciantes en comisaría que concurran a la OVD, a efectos de ampliar la entrevista con un equipo interdisciplinario y solicitar las medidas de protección.

Tabla 1. Denuncias según canal de ingreso	
Canal de ingreso	Cantidad
Comisaría y OVD	6
Exclusivamente Comisaría	5
Exclusivamente OVD	5
GNA	2

Fuente: Relevamiento UFEM 2021.

Base: 18 denuncias previas a femicidios.

De los 11 casos con intervención de la OVD, la evaluación de riesgo realizada por los equipos interdisciplinarios fue *altísima* o *alta* en 5 denuncias y *media* o *moderada* en las 6 restantes.

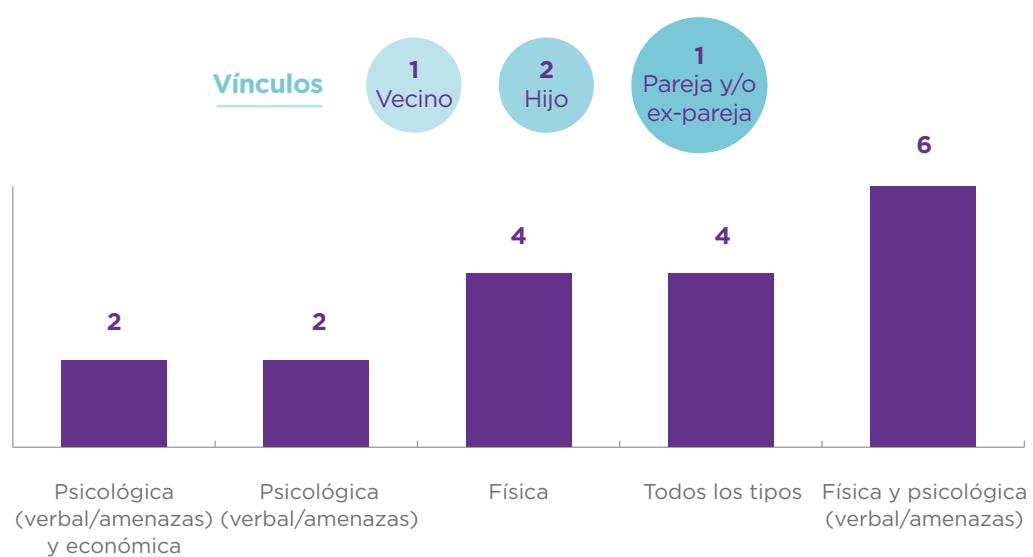


Los hechos y las violencias

Las categorías sobre los tipos de violencias que concentran más denuncias son las que combinan hechos de violencia física y psicológica (6 en total, incluyendo en la categoría “psicológica” las amenazas y agresiones verbales). Se relevaron también otros hechos donde se combinan todos los tipos de violencias (4), solo la física (4) y en menor medida solo la psicológica (2) o psicológica y económica en forma articulada (1)⁴⁸.

48. Habitualmente la indagación policial o judicial se orienta exclusivamente a la descripción de los hechos más gravosos o de aquellos que constituyen delitos penales, invisibilizando otras acciones o manifestaciones de violencia de género. Esta aclaración metodológica es relevante para analizar con cautela el gráfico, donde se muestra la cantidad y tipos de violencias mencionadas en el relato de los hechos de las actas de denuncia, pudiendo existir sub registros de otras violencias distintas a la física (u otra), como producto de las limitaciones de los expedientes judiciales, que conforman la única fuente de información de este relevamiento.

Gráfico 2. Tipos de violencias denunciadas y vínculos

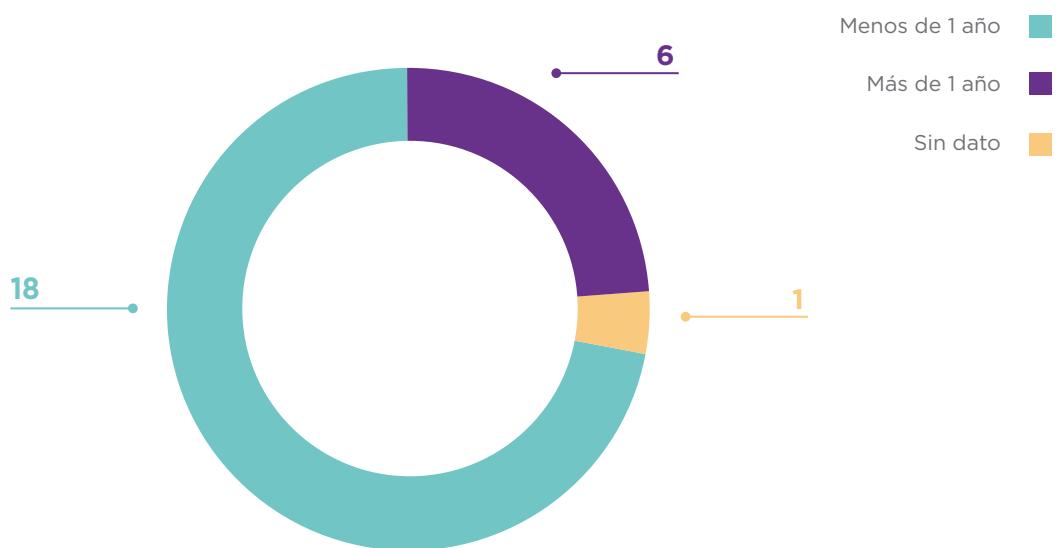


*Fuente: Relevamiento UFEM 2021.
Base: 18 denuncias previas a femicidios.*

Duración del trámite de las denuncias

Al analizar el tiempo de tramitación de las causas iniciadas por las denuncias previas a los femicidios, se observa que el 72% (18 de las 25) presentaron menos de 1 año de trámite, hasta ser desestimadas o archivadas.

Gráfico 3. Tiempo de tramitación de las denuncias previas



Fuente: Relevamiento UFEM 2021.

Base: 25 causas civiles y penales por denuncias previas a femicidios.

Desagregando los tiempos de tramitación, se observa un rango mínimo de 15 días y un máximo de hasta 5 años. La mayor duración responde a causas que continuaron su diligencia luego de producirse el femicidio. En general, se trata de casos cuyo trámite fue “reactivado” a partir de la ocurrencia del hecho letal.

Tabla 3. Tiempo de tramitación de las denuncias previas

Plazos	Denuncias	Tipo de denuncia
Hasta 15 días	4	Civil (3) y Penal (1)
Entre 1 y 2 meses	8	Civil (3) y Penal (5)
Entre 5 y 9 meses	4	Civil (1) y Penal (3)
Entre 1 y 2 años	2	Penal (2)
Entre 3 y 5 años (concluidas post femicidios)	3	Civil (1) y Penal (2)
En trámite reciente (respecto del momento del femicidio)	2	Civil (1) y Penal (1)
Sin dato	1	Civil (1)

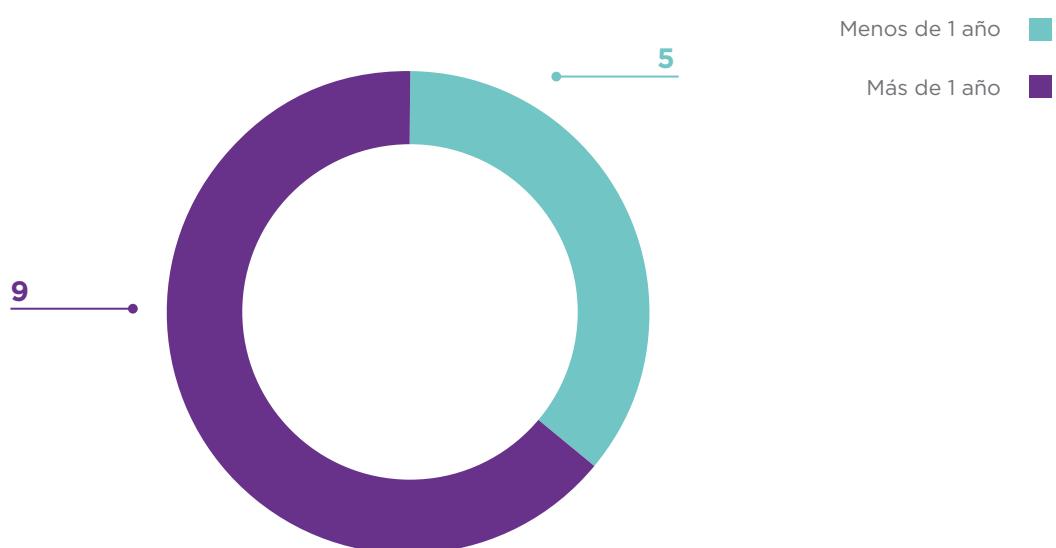
Fuente: Relevamiento UFEM 2021.

Base: 18 denuncias previas a femicidios.

Tiempo transcurrido entre la última denuncia y el femicidio

El tiempo transcurrido entre la denuncia civil y/o penal (considerando la fecha de la última presentación en el caso de víctimas con más de una denuncia) y los femicidios exhibe una considerable amplitud de frecuencia, con un mínimo de 15 días y un máximo de 10 años. Reduciendo dicotómicamente los plazos, 9 de las 14 denuncias tenían más de un 1 año de antigüedad al momento del femicidio. En este sentido, una parte importante de las denuncias previas no representan eventos de proximidad temporal con el hecho letal, pero sí expresan la longevidad en los contextos de violencia y agresión que las denunciantes transitaron respecto de sus agresores.

Gráfico 4. Tiempo entre denuncia previa y femicidio



Fuente: Relevamiento UFEM 2021.
Base: 18 denuncias previas a femicidios.

En el siguiente cuadro se muestra una distribución desagregada de la temporalidad transcurrida entre la fecha de inicio de la última denuncia previa y la ocurrencia del femicidio. En el grupo de casos con menos de 1 año desde la última denuncia, prevalecen el rango de entre 1 y 5 meses como tiempo previo al femicidio; y de entre 3 y 5 años en el grupo de casos con una temporalidad mayor a 1 año entre la última denuncia y el femicidio. Dichas concentraciones permiten categorizar dos universos de casos según la relación entre la denuncia previa y el femicidio: los de denuncias sobre *riesgos inmediatos* y las de *riesgos prolongados*.

Tabla 4. Tiempo entre denuncia previa y femicidio

Tiempo desde última denuncia	Cantidad
Menos de un mes	1
Entre 1 y 5 meses	4
Entre 1 y 2 años	3
Entre 3 y 5 años	5
Más de 10 años	1

Fuente: Relevamiento UFEM 2021.

Base: 18 denuncias previas a femicidios.

Las investigaciones penales

En promedio, la tramitación de las causas penales se concluye en 7,5 meses (excluyendo del cálculo un caso anómalo de 65,9 meses de duración, cuyo trámite fue “reactivado” luego del femicidio, obteniéndose condena por este hecho previo y por el femicidio en el mismo juicio). El plazo mínimo de tramitación fue de 15 días y el máximo de 26 meses⁴⁹.

49. Un único caso de duración atípica en su extensión (más de 5años) se resolvió con el sobreseimiento del agresor luego de producirse el femicidio. Con anterioridad al hecho letal, se había acordado una suspensión de juicio a prueba por esta denuncia previa. Sin embargo, el imputado fue sobreseído en esa causa por extinción de acción penal y transcurso del plazo razonable, dado que no se supervisó y/o controló la ejecución de las reglas de conducta y el acuerdo de suspensión. Otro caso de prolongada duración (más de 2años) también concluyó con el sobreseimiento en la denuncia previa, luego de ocurrido el femicidio. El imputado fue sobreseído por extinción de la acción penal dado que permaneció rebelde con dictamen de elevación a juicio por un plazo mayor al límite legal. Ello significa que las causas penales cuyo plazo de tramitación es más prolongado que el promedio, se corresponden a expedientes cuyo desarrollo fue posterior al femicidio y, en general, con resoluciones procesales distintas a la sentencia condenatoria.

Tabla 4. Tiempo de tramitación de las denuncias penales	
Plazo de reserva/archivo⁵⁰	Cantidad
Hasta quince días	1
Entre 1 y 2 meses	5
Entre 5 y 9 meses	3
Entre 12 y 26 meses	3
Más de 26 meses	1

Fuente: Relevamiento UFEM 2021.

Base: 18 denuncias previas a femicidios.

Sin embargo, la mayor frecuencia de casos penales tramita en plazos menores, de entre 1 y 9 meses, con predominio de causas con duración de entre 1 y 2 meses. Ello traza una tendencia reducida en cuanto a la extensión temporal de las investigaciones penales por hechos de violencia de género previos a los femicidios.

Los resultados procesales de los expedientes indican la prevalencia de cierres (archivos/reservas) durante la instrucción. A modo de ejemplo, sobre un total de 14 denuncias penales, solo una alcanzó sentencia condenatoria. Sin embargo, el hecho se juzgó luego que la denunciante fuera asesinada, aplicándose pena por este hecho anterior en el mismo juicio en el que se condenó al agresor por el femicidio.

Los restantes casos se dividen entre causas que en las que no se convocó a indagatoria (6 causas) y otros que concluyeron en sobreseimientos (7 causas). En otro caso se dispuso una suspensión de juicio a prueba que prescribió por el vencimiento del plazo razonable, sin haber sido supervisado su cumplimiento de ejecución penal.

Este panorama muestra que la mayoría de las denuncias previas de víctimas de femicidio finalizan sin la delimitación de responsabilidades penales ni la imposición de sanciones sobre los agresores.

50. Se excluye de este cuadro un caso cuya denuncia penal se produjo menos de 15 días antes del femicidio y que se encontraba en etapa inicial de tramitación al momento del hecho letal.

Tabla 5. Última situación procesal de las denuncias penales previas al femicidio

Causas penales (situación procesal)	Cantidad
Sin indagatoria	6
Indagado (luego rebelde y sobreseído)	1
Sobreseído (incluye una suspensión de juicio a prueba)	6
Condenado (post-femicidio, en el mismo juicio)	1

Fuente: Relevamiento UFEM 2021.

Base: 18 denuncias previas a femicidios.

Las causas civiles

Salvo excepciones, la duración del trámite en las causas civiles es menor a un mes (tomando como parámetro la fecha de la última actuación del expediente civil, dado que la mayoría no tiene despacho de cierre formal). En 6 de las 9 causas civiles los movimientos concluyeron en menos de un mes luego de la denuncia.

Tabla 6. Tiempo de tramitación de denuncias civiles

Plazo	Cantidad
Hasta quince días	3
1 mes	3
6 meses	1
36 meses (post femicidio) ⁵¹	1
Sin dato	1

Fuente: Relevamiento UFEM 2021.

Base: 18 denuncias previas a femicidios.

51. Este caso temporalmente anómalo se trata de una denuncia civil presentada 5 meses antes del femicidio (hecho con medidas de protección vigentes) que continuó luego con medidas de protección sobre los abuelos del hijo de la víctima con el imputado, que recibían amenazas por parte del entorno familiar del agresor. Estos movimientos ocupan en total de 5 meses y medio, entre la denuncia, el femicidio y las instancias de guarda del niño y protección de los abuelos. Luego la causa civil permaneció sin movimientos por 2 años y medio, cuando se la archivó formalmente por no haberse producido nuevos hechos.

En promedio, la duración de los trámites en las causas civiles es de 50 días (excluyendo del cálculo un caso anómalo de 36 meses)⁵².

Las medidas de protección

En general, en las causas penales del Fuero Nacional no se disponen medidas de protección. Cuando excepcionalmente sucede, se limita a medidas puntuales de brevíssima duración (consigna policial por unas horas o el acompañamiento a la víctima o el agresor a retirar pertenencias al domicilio en común)⁵³. En cambio, para este tipo de denuncias la principal actividad del Fuero Civil Nacional se concentra en el otorgamiento de las medidas de protección⁵⁴.

Se advierte también que 5 de las 14 víctimas denunciaron solo penalmente a sus agresores, sin obtener medidas de protección.

Entre aquellas que acudieron al ámbito civil, se dispusieron medidas de protección en 9 de las 11 causas iniciadas en ese fuero, con plazos de duración de entre 30 y 180 días (la mayoría de 90 días)⁵⁵. En algunos casos, las medidas de protección alcanzaron también a los hijos/as. Sólo en dos denuncias civiles no se dispusieron medidas⁵⁶ sobre víctimas que habían instado solo la denuncia por vía civil. En cuanto a los canales, la notificación policial en el domicilio y la telefónica son las únicas vías relevadas para la comunicación con las denunciantes.

El tipo de medida de protección más utilizada es la restricción de acercamiento o contacto con la víctima por parte del agresor, seguido por la exclusión del hogar y el botón antipánico⁵⁷.

52. En ocasiones, se ordenan diligencias en las que las denunciantes y los agresores deben asistir al Cuerpo Médico Forense o al Programa de Violencia Intrafamiliar del Ministerio de Justicia, duplicándose las instancias de entrevista, diagnóstico y evaluación de las personas, multiplicando ello la disponibilidad de tiempo (con la consecuente merma sobre actividades laborales o de cuidados), el traslado y la circulación por diversas dependencias oficiales y la multiplicación de actores, tramitaciones y circuitos por los que atraviesan.

53. Sin embargo, sí se dispusieron medidas de protección prolongadas en dos expedientes penales que tramitaron en el Fuero Penal y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, donde las medidas de protección son ordenadas en su totalidad por el agente judicial penal, sin requerir para ello la asistencia al fuero civil.

54. Para ello, las denunciantes deben volver a presentarse en los juzgados civiles para ratificar las denuncias y solicitar las medidas, luego de haber sido exhaustivamente entrevistadas por el equipo diagnóstico interdisciplinario de la OVD, agregando pasos, tiempos y laberintos institucionales a los procesos de denuncia.

55. Las medidas se prorrogaron en 2 casos, uno por pedido de la denunciante y otra por renovación automática de medidas en el marco del ASPO durante 2020. En ambos casos los femicidios se produjeron con las medidas vigentes.

56. Una por encontrarse el sistema judicial en feria al momento de presentar la denuncia y el pedido de las medidas de protección, y en otra porque la denunciante (adulta mayor con padecimientos de salud mental y situación de fragilidad psicosocial y abandono) no se presentó en sede judicial civil a ratificar la denuncia luego de la presentación en la OVD, donde brindó un detallado relato al equipo interdisciplinario. En el primer caso, la víctima pocos días después volvió a presentar una denuncia (esta vez con un abogado patrocinante) relatando nuevos hechos y el inminente riesgo al que se encontraba expuesta, disponiéndose en esta ocasión las medidas por parte de un juez de feria.

57. En algunos casos en las causas no se acreditaba la efectiva entrega del botón antipánico a la víctima.

Tabla 7. Tipos de medidas de protección	
Tipos de medidas de protección	Cantidad
Restricción de acercamiento	11
Exclusión del hogar	7
Botón antipánico ⁵⁸	6
Otras (acompañamiento a retirar las pertenencias al domicilio, consigna policial por horas o patrullaje)	3

Fuente: Relevamiento UFEM 2021.

Base: 18 denuncias previas a femicidios.

En este universo, el tiempo transcurrido entre la denuncia civil y el femicidio varía de entre 15 días y 5 meses.

En 4 casos las medidas de protección se encontraban vigentes al momento del femicidio: 4 de restricción de acercamiento y contacto, 3 de exclusión del hogar y otras 3 con entrega de botón antipánico.

Criterios de actuación y notificación de las medidas en materia civil

En la mayoría de las denuncias, las medidas de protección civil se ordenaron en hasta 48 horas luego de la presentación en la OVD, aunque se identificaron casos con más de 20 días de demora hasta la disposición de las medidas, principalmente porque se resuelven restrictivamente a pedido de las partes o por el tratamiento de la situación como un conflicto entre iguales⁵⁹.

Finalmente, otro nudo problemático se presenta en la ejecución de las notificaciones a los agresores sobre las medidas de protección de la víctima. Todas las notificaciones de los casos analizados fueron realizadas por agentes policiales (4 en domicilio -civiles-, 2 de manera telefónica -penales- y 5 en lugares de detención o internación), encontrándose variados obstáculos para su concreción.

58. En 2 casos no consta que el botón antipánico haya sido efectivamente entregado a las víctimas.

59. En particular, en uno de estos casos la demora en la disposición de medidas de protección contrasta con la calificación de “altísimo riesgo” determinada por la OVD luego de la presentación de la víctima. Se radicaron denuncias cruzadas con el agresor, en un hecho especialmente violento que afectó a la denunciante, una amiga y al encargado del edificio donde residía la última. La denuncia del agresor fue desestimada y el caso concluiría luego con una suspensión de juicio a prueba. En otro caso, las medidas de protección estaban vigentes al momento del femicidio, luego que fueron prorrogadas por pedido de la víctima, en el marco de un intenso litigio en la causa civil entre el agresor y la denunciante (no instó la acción penal), donde se rechazaron en forma recurrente las medidas de prueba sugeridas por la víctima a través de su abogado, quienes advirtieron en sus presentaciones, reiteradamente, el inminente grado de riesgo que corría.



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar